



GUÍA DE PAÍS

Argentina



Elaborado por la Oficina
Económica y Comercial
de España en Buenos Aires

Actualizado a febrero 2017

1 PANORAMA GENERAL	4
1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA ...	4
1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD	5
1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA	7
1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO	7
1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA	8
1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES	8
1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO ...	11
1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS	11
1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES	14
2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS	15
2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO	15
2.2 CANALES DE DISTRIBUCIÓN. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL	16
2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN	17
2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO	17
2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO	17
3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)	19
3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES	19
3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS	19
3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS	22
3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR	24
3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA	24
4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	26
4.1 MARCO LEGAL	26
4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS	30
4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN	30
4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS	31
4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA	31
4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN	32
4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES	37
4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS) .	38
5 SISTEMA FISCAL	41
5.1 ESTRUCTURA GENERAL	41
5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)	41
5.3 IMPUESTOS	42
5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES	42
5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	43
5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO	43
5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS	43
5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	45
6 FINANCIACIÓN	45
6.1 SISTEMA FINANCIERO	45
6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN .	47
6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA .	49
7 LEGISLACIÓN LABORAL	50
7.1 CONTRATOS	50
7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS	52
7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL	53
7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA	54
7.5 SEGURIDAD SOCIAL	55

8	INFORMACIÓN PRÁCTICA	56
8.1	COSTES DE ESTABLECIMIENTO	57
8.2	INFORMACIÓN GENERAL	58
8.2.1	FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA	58
8.2.2	HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS	58
8.2.3	HORARIOS LABORALES	59
8.2.4	COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA	59
8.2.5	MONEDA Y TIPO DE CAMBIO	60
8.2.6	LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN	60
8.3	OTROS DATOS DE INTERÉS	60
8.3.1	CONDICIONES SANITARIAS	60
8.3.2	ALOJAMIENTO Y HOTELES	60
8.3.3	SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS	61
8.3.4	CORRIENTE ELÉCTRICA	61
8.4	DIRECCIONES ÚTILES	61
9	ANEXOS	65
9.1	CUADRO DE DATOS BÁSICOS	65
	CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS	65
9.2	CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	65
	CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS	65
9.3	INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	67
	CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO	67
9.4	CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS	67
	CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS	67



1 PANORAMA GENERAL

El territorio de la República Argentina es el segundo más grande de América del Sur después de Brasil y el octavo en extensión de la Tierra. Limita con Chile, Bolivia, Paraguay, Brasil y Uruguay. Su geografía es muy variada, encontrándose mayormente llanuras en el este, serranías en el centro y montañas en el oeste. El país se encuentra atravesado, en su extremo occidental, de sur a norte por la Cordillera de los Andes, que marca el límite con Chile.

De acuerdo a datos definitivos del último censo del INDEC (2010) la población de la República Argentina asciende a 40.117.096 habitantes, con una densidad media de 14,4 hab/km² (sin considerar la superficie reclamada de la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur).

1.1 SITUACIÓN, SUPERFICIE, SUPERFICIE AGRÍCOLA, RELIEVE Y CLIMA

Situación

Argentina se sitúa en el sureste de América del Sur y forma parte del denominado Cono Sur (Junto con Chile, Paraguay, Uruguay y el Sur de Brasil). Se extiende 3.694 kilómetros de norte a sur, y 1.423 kilómetros de este a oeste.

Argentina limita:

al norte, con Bolivia y Paraguay. al este, con Brasil, Uruguay y el Océano Atlántico. al oeste, con Chile, a través de la Cordillera de los Andes. al sur, Argentina se extiende hasta el Pasaje de Drake, dónde se unen los océanos Atlántico y Pacífico.

Reivindicaciones Territoriales

Argentina reivindica la soberanía de diversos territorios, que suman casi un millón de kilómetros cuadrados. Estas reivindicaciones son:

Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y Aurora, que reclaman a Reino Unido. Una zona del continente antártico al sur del paralelo 60°. Actualmente esta reclamación se encuentra congelada (pero sin que Argentina renuncie al territorio) de acuerdo a lo establecido en el Tratado Antártico.

Superficie

Argentina es el octavo país más extenso del mundo (el sexto si se consideran sus reivindicaciones territoriales) y el segundo de Sudamérica. Su superficie continental es de 2.780.400 kilómetros cuadrados.

Los bosques nativos cubren 31 millones de hectáreas, mientras que otras tierras forestales (bosques cultivados, etc.) cubren 62,7 millones de hectáreas.

Según el último Censo Nacional Agropecuario, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) en 2010, la superficie agropecuaria del país se extiende sobre un total de 175 millones de hectáreas.

Relieve

La geografía argentina se caracteriza por la presencia de grandes llanuras en la zona centro y norte del país, una zona montañosa al oeste, y las mesetas en la Patagonia y el Altiplano en el noroeste. Las regiones en las que tradicionalmente se divide el país son:

Pampas: La zona llana que cubre gran parte de las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, La Pampa y Córdoba, conocida como la Pampa Húmeda, y que concentra gran parte de la producción de granos del país. Existe también una Pampa Seca, que corresponde a las llanuras

al suroeste de la Húmeda, y que abarca parte de las provincias de La Pampa y San Luís, con una importante actividad ganadera. Gran Chaco: Situada en el norte del país, se extiende por las provincias de Chaco, Formosa y parte de Santiago del Estero. Predominan los bosques subtropicales, matorral, y algunas zonas húmedas. Se trata de una zona ganadera, con algunos cultivos industriales importantes, como el algodón. Mesopotamia: Es la zona comprendida entre los ríos Paraná y Uruguay, en las Provincias de Corrientes y Entre Ríos. Se trata de una zona llana, donde se da tanto la cría de ganado como importantes zonas agrícolas. En el centro de la provincia de Corrientes existe una importante zona húmeda, los Esteros de Iberá. La provincia de Misiones también se encuentra en esta zona, aunque es más una zona tropical, parecida a las zonas altas de Brasil. Patagonia: Es una región principalmente semiárida, más fría cuanto más al sur, que se extiende por las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. En su zona occidental está la Cordillera de los Andes, donde aparecen importantes zonas boscosas y lagos. La provincia de Tierra del Fuego, al sur de la Patagonia, tiene un clima frío y húmedo gracias a la influencia oceánica. Cuyo: La zona centro occidental del país, dominada por los Andes al oeste y la zona árida de Cuyo en el este. Las aguas procedentes de la Cordillera riegan ricas regiones vinícolas y frutícolas en las provincias de Mendoza y San Juan. La Rioja, en el norte de esta región, el clima es más cálido y seco. Las sierras pampeanas constituyen el límite oriental de esta región, separándola de las Pampas. Noroeste argentino (también llamado NOA): es la región con una mayor altura media del país. Está dominada por sierras paralelas a los Andes, atravesadas por valles de importantes ríos, con una gran fertilidad agrícola en las provincias de Catamarca, Tucumán y Salta. En el norte de la provincia de Jujuy domina el Altiplano característico de los Andes centrales.

La fachada marítima argentina es de 4.725 kilómetros.

Con respecto al sistema hidrográfico argentino, la Cuenca del Plata es la de mayor importancia, aportando 85% del caudal hídrico del país. En los ríos que la integran es posible la navegación fluvial; además, sus aguas son utilizadas para el consumo de la población y la generación de energía a través de centrales hidroeléctricas.

Clima

Al ser un país tan grande, se dan numerosas variaciones climáticas. El clima predominante es el templado, aunque en el norte del país aparece el clima subtropical y en el sur el subpolar.

En general el norte del país presenta veranos cálidos y con una elevada humedad e inviernos secos y suaves y sequías periódicas. En el centro aparecen veranos cálidos y lluviosos (frecuentemente en forma de tormenta), con una alta humedad e inviernos frescos. En el sur del país los veranos son cálidos y los inviernos muy fríos con importantes nevadas en las zonas altas. En todo el país las zonas de la Cordillera soportan un clima árido.

1.2 DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD

Población, etnias, densidad demográfica y tasa de crecimiento

De acuerdo a datos definitivos del último censo (2010), la población de Argentina asciende a 40.117.096 habitantes, con una densidad media de 14,4 hab/km² (sin considerar la superficie reclamada de la Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur).

Distribución

Argentina es a menudo descrita como un país macrocefálico, debido a la enorme influencia de su capital, Buenos Aires, en casi todos los aspectos de la vida nacional. Con un área metropolitana de más de doce millones de habitantes, es el principal centro urbano del país, concentrando un 31% de la población y un 40% del producto bruto en apenas un 0,14% del territorio. En segundo lugar se encuentra Gran Córdoba, cuya población es casi diez veces menor (1.378.301 habitantes). Le siguen la zona de Gran Rosario con 1.161.188 y Gran Mendoza con 848.660 habitantes.

La densidad de población más alta se registra en el Gran Buenos Aires, y va disminuyendo a medida que crece la distancia a Buenos Aires, alcanzando valores de menos de 1 hab./km² en

las provincias de la Patagonia.

Demografía

La población de Argentina continúa creciendo, aunque la tasa de crecimiento se ha visto reducida en las últimas décadas. Para el periodo 2001-2010, el incremento poblacional fue del 10,6%, menor al registrado entre los censos de 1991-2001, que había sido del 11,2%. Se estima que esta tendencia siga y que en 2020 la población total sea cercana a los 44 millones de habitantes.

El comportamiento demográfico de la población varía considerablemente a lo largo del país. La Ciudad de Buenos Aires presenta una demografía similar a la de los países europeos, con un lento crecimiento, una natalidad por debajo de la tasa de reemplazo y un importante envejecimiento de la población. Otras zonas (entre ellas las provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe y Mendoza) presentan variables demográficas similares a la media nacional. El resto de provincias en el norte y el sur presentan altas tasas de natalidad y de crecimiento de la población, una población joven (en ninguna los mayores de 65 años suponen más del 8% de la población). Patagonia es la región del país con un mayor crecimiento demográfico.

Argentina es un país eminentemente urbano. Según el último censo disponible, en 2010 un 89,3% de la población vivía en localidades de más de 2.000 habitantes, el 3,4% en localidades de menos de 2.000 habitantes y el 7,3% vivía dispersa en el campo.

Migraciones

Argentina ha sido tradicionalmente un país receptor de emigrantes. El mayor flujo migratorio se dio entre mediados del S XIX y mediados del siglo XX cuando llegaron gran cantidad de emigrantes europeos, especialmente italianos y españoles, pero también un gran número de emigrantes del norte y el este de Europa, así como de algunos países árabes.

Desde mediados del siglo XX, la emigración europea se redujo, pero comenzaron a llegar comunidades asiáticas y también de otros países de América Latina.

A partir de mediados de la década de 1960, Argentina comenzó a ser también un país emisor de emigrantes, proceso que obedece a la «fuga de cerebros», a las persecuciones políticas que existieron hasta 1983 y a las reiteradas crisis económicas, siendo los principales destinos España, Italia, Estados Unidos y México.

Según el último censo de 2010, en Argentina viven 1.805.957 extranjeros, un aumento de 278.637 en 10 años, procedentes principalmente de Paraguay (30,5%), Bolivia (19,12%), Italia (12,53%), Chile (10,58%), Perú (8,72%) y España (8,17%).

Pueblos Originarios

En Argentina existen 35 pueblos originarios, que suponen alrededor del 1,6% de la población. Según datos de 2005 los miembros de pueblos originarios eran 600.329 personas: 457.363 que se consideran a si mismo como pertenecientes a algún pueblo originario y 142.966 que no se reconocen como tales, pero descendientes de primera generación de miembros de algún pueblo originario. Los principales pueblos son: Mapuches, Kollas, Toba y Wichí.

Población urbana y de las principales ciudades

Argentina es el segundo país más urbanizado de América Latina y el Caribe, donde el 91% de la población es urbana frente a una media regional del 78%. Las siete áreas metropolitanas mayores contribuyen al 70% de la actividad económica del país medida por el PIB y concentran el 50% de los negocios de manufacturas y servicios.

Existen unas 65 localidades y zonas urbanas que superan los 50.000 habitantes.

Con más de 13 millones de habitantes el Gran Buenos Aires (la zona urbana en torno a la Ciudad de Buenos Aires) concentra el 33% de la población del país, y el 40% de la actividad

económica y es el tercer aglomerado urbano de América Latina por detrás de Sao Paulo y México D.F. Existen otras importantes zonas urbanas en el país, aunque a mucha distancia del Gran Buenos Aires. Los datos de población de 2010 mostraron que las 5 principales zonas urbanas concentran el 44% de toda la población del país:

- Gran Buenos Aires (13.028.000)
- Córdoba (1.330.023), importante zona industrial y comercial del centro del país.
- Rosario (1.161.188), principal puerto de exportación de granos del país y zona industrial.
- Mendoza (848.660), con una importante actividad agroindustrial.
- San Miguel de Tucumán (800.000), la principal ciudad del norte argentino, con una significativa actividad agroindustrial.
- Otras zonas urbanas importantes La Plata (capital de la Provincia de Buenos Aires y situada cerca del Gran Buenos Aires), Mar del Plata (ciudad turística y puerto pesquero), Salta, Santa Fe, San Juan, San Luís, Entre Ríos y Neuquén.

Distribución de la población por edades y sexos

Del total de la población según el INDEC, el censo arrojó un 51,3% de mujeres y un 48,7% de hombres.

Por lo que respecta a edades, la población mayor de 65 años representa el 10,2% del total, y la mayor de 60 años el 14,3%, lo que hace que Argentina sea el tercer país más envejecido de América Latina, tras Uruguay y Cuba. Además, se nota el descenso de la población entre 0 y 14 años, que representa actualmente el 25,5% de la población (frente al 28,3% en 2001).

1.3 PIB PER CAPITA Y DISTRIBUCIÓN DE LA RENTA

En la actualidad, el **PIB per cápita** se ubica alrededor de los 14.000 dólares.

La UCA (Universidad Católica Argentina) estimó que en el primer trimestre de 2016 ha habido un fuerte empeoramiento de la indigencia y la pobreza. La **tasa de indigencia** habría pasado de 5,3% (finales de 2015) a 6,9% (marzo de 2016) afectando a no menos del 6,2% de la población a principios de abril de 2016 lo que equivale a 2,3 millones de personas indigentes. En cuanto a la **tasa de pobreza**, esta habría pasado de 29% (finales de 2015) a 34,5% (marzo de 2016) lo que significaría más de 13 millones de personas en situación de pobreza.

1.4 POBLACIÓN ACTIVA Y DESEMPLEO

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) informó que **en el segundo trimestre de 2016 la desocupación alcanzó al 9,3% de la población activa**. Ese porcentaje, según la información oficial, equivale a 1.165.000 desempleados en los 31 aglomerados donde se hizo el relevamiento. Mientras tanto y para el mismo período, **la tasa de actividad sería del 46%**.

Este sería el **primer indicador sobre desocupación del actual gobierno**, ya que desde la asunción del Presidente Macri se había decretado la emergencia estadística.

Entre las mujeres, el desempleo es del 10,5% y por edades, el desempleo sube al 18,9% en la categoría de menos de 29 años.

La medición del INDEC incorporó un dato nuevo: el de la insuficiencia de trabajo o "presión sobre

el mercado de trabajo" que arrojó que el 31,2% de la población activa busca empleo sin conseguirlo.

1.5 ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA

1.5.1 SISTEMA DE GOBIERNO, PARTIDOS POLÍTICOS Y DIVISIÓN DE PODERES

1. - Principales fuerzas políticas y su presencia en las instituciones

La Constitución argentina, modificada por última vez en 1994 durante el primer mandato del Presidente Menem, determina la división de poderes. El Presidente y Vicepresidente de la Nación son elegidos como "fórmula" presidencial por sufragio universal y directo, por un mandato de 4 años, en un sistema que prevé una segunda vuelta en caso de que ninguna de las fórmulas alcance el 45% del voto o el 40% con 10 puntos de ventaja sobre la segunda. Las últimas elecciones dieron como vencedor a Mauricio Macri.

Resultado de las últimas elecciones.

En octubre y noviembre de 2015 se celebraron las elecciones presidenciales, además de las parlamentarias parciales para la renovación de la mitad de la Cámara de Diputados y un tercio del Senado.

La fórmula que se impuso en las últimas elecciones presidenciales representaba al partido de coalición Cambiemos, que proponía a Mauricio Macri como Presidente y a Gabriela Michetti como Vicepresidente. Ganó en segunda vuelta, con el 51,40% de los votos, frente al candidato del Frente para la Victoria, Daniel Scioli.

Argentina está organizada institucionalmente como una República representativa y federal. Se divide en 23 provincias, cada una con su propio gobierno, Asamblea legislativa y Constitución; se suma la Capital Federal que se constituye como Ciudad Autónoma, con un Jefe de Gobierno.

Cabe destacar que en Argentina **el voto es obligatorio**. En las elecciones primarias del 9 de agosto de 2015, 32.037.323 electores estaban habilitados para votar. El crecimiento del padrón respecto del utilizado en las elecciones de 2011 es de casi un millón setecientos mil electores, es decir, un 4,93% más de votantes respecto de los 30.530.323 electores habilitados en la elección anterior para votar en todo el territorio nacional (2013).

Este aumento fue consecuencia de la habilitación del denominado "voto joven", así, se incluyeron en el Registro de Electores aproximadamente 600.000 menores de 18 años de edad. Se trata de un país con una importante concentración de masa electoral, reagrupando entre las Provincias de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fé, Mendoza y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a casi el 70% de los votantes. Solo los dos distritos de Buenos Aires (Capital y Provincia) suponen casi el 50% del electorado nacional.

2. - Partidos políticos

A continuación se enumeran las principales fuerzas políticas y su presencia en las instituciones:

A) Cambiemos

Este nuevo partido político se creó para estas últimas elecciones y está integrado por 3 fuerzas políticas (el histórico partido de la UCR, el partido Coalición Cívica y el PRO). En las elecciones primarias (PASO) se presentaron los candidatos de las 3 fuerzas: Ernesto Sanz por la UCR, Elisa Carrió por CC y Mauricio Macri, por el PRO. En esas elecciones resultó vencedora la fórmula de Mauricio Macri quien se presentó como único candidato del partido unificado para hacer frente a los candidatos peronistas. Su tendencia es de centro derecha, conservadora y liberal.

El **PRO** es reconocido como partido político de orden nacional desde el año 2010, su tendencia es hacia la centro derecha y desde 2007 ostenta la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La **Unión Cívica Radical** es un partido histórico, de gran tradición, asociado a la centro izquierda, compuesto por liberales centristas y socialdemócratas. Su principal referente histórico de los últimos años ha sido Raúl Alfonsín y su actual presidente, Ernesto Sanz.

La **Coalición Cívica** es una confederación de partidos políticos, de orientación centroizquierdista fundada también en el año 2007 y liderada por Elisa Carrió.

En la actualidad el nuevo partido Cambiemos tiene a su cargo tanto el Gobierno Nacional como el de la Provincia de Buenos Aires (María Eugenia Vidal), el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Horacio Rodríguez Larreta) y el de la Provincia de Mendoza (Alfredo Cornejo).

B) Partido Justicialista o Peronista

El partido político más importante del país es el Partido Justicialista o Peronista (PJ), que fue fundado por el general Juan Domingo Perón y posee una gran base de apoyo popular.

El justicialismo o peronismo abarca un variado espectro político e ideológico, de derecha a izquierda, como lo demuestran los ejemplos de Menem y el matrimonio Kirchner, y en su seno conviven distintas fuerzas políticas.

En la actualidad, este macro partido se encuentra fracturado y dividido en dos grandes grupos: por un lado, los defensores del Frente para la Victoria, subpartido creado por el matrimonio Kirchner y, por otro, los peronistas que no apoyan ese modelo, que se engloban en el Frente Renovador (de Sergio Massa) o en diferentes partidos provinciales que responden a los Gobernadores de Provincias y que se encuentran dispuestos a negociar con el actual gobierno.

C) Partido socialista

El Partido Socialista ocupa un lugar relevante en la provincia de Santa Fe, tercer distrito electoral del país, donde gobierna desde 1989 la ciudad de Rosario y a nivel nacional cuenta con un pequeño número de diputados. Cuenta con 8 diputados en el Congreso de la Nación y 1 senador. Su principal referente es Margarita Stolbizer.

D) Otras fuerzas políticas no partidarias

La C mpora: La C mpora es una agrupaci n pol tica, formalmente fundada en el a o 2008 y de orientaci n peronista y kirchnerista. Desde sus inicios apoy  las gestiones de gobierno de N stor y Cristina Kirchner. Esta agrupaci n ha sido de gran relevancia durante el gobierno anterior. Sin embargo, a partir de las  ltimas elecciones se ha ido desintegrando y es probable que en el mediano plazo tienda a desaparecer.

La CGT: Otro gran foco de poder, asociado tradicionalmente al partido justicialista, o peronista es la Confederaci n General del Trabajo (CGT) que ha sido gran responsable del apoyo o el debilitamiento de los presidentes en ejercicio y reagrupa a polos sindicales de distintos gremios, siendo los m s importantes el metal rgico (UOM), el de comercio y el de transportes (camioneros). Esta fuerza aut noma se encuentra en pleno choque interno de poderes, lo que ha generado una ruptura de la fuerza y una doble elecci n de la c pula directiva. Sin embargo, se est n llevando a cabo negociaciones para una nueva unificaci n.

3. – Divisi n de poderes

*** Poder Judicial**

El Poder judicial es independiente del resto de los poderes, aunque durante la gesti n del anterior gobierno estaba relativamente inactivo en cuestiones que afectaban al poder pol tico. En la actualidad, existe una importante investigaci n del poder judicial sobre el anterior gobierno, por fuertes irregularidades durante su mandato. La expresidenta deber  enfrentar 4 casos que la

involucran directamente (Venta de dólar futuro, Lavado de dinero, el Caso Hotesur y el caso Los Sauces).

* La composición del **Poder Legislativo (el Congreso)**, tras las elecciones de octubre de 2015, es la siguiente:

- La Cámara de Senadores está compuesta por 72 escaños, de los que 39 corresponden al partido opositor del Frente para la Victoria, 15 al partido oficialista de Cambiemos, 6 al PJ no K, 3 responden a Sergio Massa y los otros 6 están repartidos entre diversos partidos políticos.

En la Cámara de Senadores **el quórum es de 37 bancas**. Si bien la oposición ostenta 39 bancas y parecería resultar complicada la obtención del quorum, por el momento la oposición no solo ha dado el quorum necesario para poder iniciar las sesiones, sino que también ha apoyado las decisiones del actual gobierno. Como ejemplo se puede mencionar que el Senado aprobó el pago a los holdouts por amplia mayoría, contando con 26 votos del FPV.

- La Cámara de Diputados está compuesta por 257 escaños: Cambiemos tiene 87 y su principal opositor, el Frente para la Victoria, 81. Por otra parte, dentro del arco opositor, pero más abiertos al diálogo, están los interbloques de Unidos por una Nueva Argentina (liderados por Sergio Massa) que cuenta con 36 diputados, el PJ no K, con 17 y el Socialismo con 8. El resto (28 diputados) está repartido entre varios partidos políticos.

El **quórum es de 129 bancas**, lo que obliga al gobierno actual a negociar permanentemente con sus opositores para poder debatir las leyes.

* La distribución del poder político en las Provincias es la siguiente:

De los **24 Gobiernos Provinciales** (23 Provincias más la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) 15 son para Gobernadores justicialistas (algunos que responden al Frente para la Victoria y otros que actúan de forma más independiente y que están dispuestos a dialogar directamente con el actual gobierno), 1 corresponde al Partido Socialista, 3 están en manos de Gobernadores que responden a Partidos Provinciales, 2 responden a la UCR (uno de los partidos que forma parte de Cambiemos) y otros 3 son candidatos del nuevo partido Cambiemos, actualmente en el poder.

Es importante destacar que Cambiemos ejerce la gobernación de dos de las principales Provincias argentinas (la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) que suponen casi la mitad de la población del país.

* Descripción del Gabinete

El gobierno, por Ley, está formado por **veinte Ministerios**, a los que se suma la figura del Jefe de Gabinete de Ministros.

El Gobierno está conformado de la siguiente manera:

- Presidente de la Nación: Ing. Mauricio Macri
- Vicepresidente de la Nación: Lic. Marta Gabriela Michetti
- Jefe del Gabinete de Ministros: Lic. Marcos Peña
- Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda: Lic. Rogelio Frigerio
- Ministra de Relaciones Exteriores y Culto: Ing. Susana Malcorra
- Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas: Lic. Alfonso Prat-Gay
- Ministro de Producción: Ing. Francisco Cabrera
- Ministro de Turismo: Lic. José Gustavo Santos

- Ministro de Agroindustria: Dr. Ricardo Buryaile
- Ministro de Defensa: Ing. Julio César Martínez
- Ministro de Transporte: Lic. Guillermo Javier Dietrich
- Ministro de Justicia y Derechos Humanos: Dr. Germán Garavano
- Ministra de Seguridad: Dra. Patricia Bullrich
- Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Lic. Alberto Jorge Triaca
- Ministro de Educación y Deportes: Lic. Esteban Bullrich
- Ministro de Salud: Dr. Jorge Lemus
- Ministra de Desarrollo Social: Dra. Carolina Stanley
- Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva: Dr. José Lino Baraño
- Ministro de Cultura: Lic. Pablo Avelluto
- Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable: Rabino Sergio Bergman
- Ministro de Modernización: Lic. Andrés Ibarra
- Ministro de Energía y Minería: Ing. Juan José Aranguren
- Ministro de Comunicaciones: Dr. Oscar Aguad

La política económica está a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, ejerciendo también un rol fundamental el Banco Central de la República Argentina (BCRA), presidido por Federico Sturzenegger.

1.5.2 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL ESTADO

Argentina está organizada institucionalmente como una República representativa y federal. Se divide en 24 jurisdicciones: **23 provincias**, cada una con su propio gobierno, poder legislativo, poder judicial y Constitución; **y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** cuenta con un estatus especial, pues aunque no es una provincia cuenta con un nivel de autonomía similar al de las provincias.

El Poder Ejecutivo nacional se ejerce a través de la fórmula presidencial (Presidente y Vicepresidente de la Nación) y su Gobierno. El Gobierno se organiza a través de una Jefatura de Gabinete y un número variable de ministerios (actualmente 20).

1.5.3 LA ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y SU DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Además de los ministerios vistos anteriormente, las siguientes son las principales autoridades del área económica, cuyos títulos dan buena idea del ámbito de sus competencias:

Jefatura de Gabinete de Ministros: Lic. Marcos Peña

- Unidad Plan Belgrano: Dr. José Manuel Cano

Ignacio Bruera - Asesor

Ministerio de Hacienda: Nicolás Dujovne

- Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo: Sebastián Galiani
- Secretaría de Hacienda: Rodrigo Pena
- Secretaría Legal y Administrativa: Bernardo Saravia Frías
 - Jefatura de Gabinete: Ariel Sigal
 - Jefatura de Asesores: Guido Sandleris

Ministerio de Finanzas Públicas: Luis Caputo

- Secretaría de Finanzas: Santiago Bausili
 - Subsecretaría de Regulación Financiera Internacional: Eugenio Bruno
 - Jefatura de Gabinete: Pablo Quirno

Ministerio de Producción: Ing. Francisco Cabrera

- Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa: Dr. Mariano Mayer
 - Secretaría de la Transformación Productiva: Lic. Lucio Castro
 - Secretaría de Integración Productiva: Lic. Andrés Boeninger Sempere
 - Secretaría de la Industria y Servicios: Lic. Martín Alfredo Etchegoyen
 - Subsecretaría de Industria: Lic. Fernando Félix Grasso
 - Subsecretaría de Gestión Productiva: Lic. Sergio Drucaroff
 - Subsecretaría de Servicios Tecnológicos y Productivos: Lic. Carlos Palotti
 - Secretaría de Comercio: Miguel Braun
 - Subsecretaría de Comercio Exterior: Lic. Leila Sonia Nazer
 - Subsecretaría de Comercio Interior: Dr. Javier Miguel Tizado
- + Dirección Nacional de Defensa del Consumidor: Dr. Fernando Blanco Muiño

Ministerio Relaciones Exteriores y Culto: Susana Malcorra

- Secretaría de Coordinación y Cooperación Internacional: Emb. Patricio BENEGAS
- Secretaría de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales
 - Subsecretaría de Negociaciones Económicas Internacionales
 - Subsecretaría de Promoción Comercial y Desarrollo de Inversiones

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda: Lic. Rogelio Frigerio

- Secretaría de Obras Públicas: Arq. Daniel Gustavo Chain
 - Subsecretaría de Recursos Hídricos: Ing. Pablo José Bereciartua
 - Subsecretaría de Obras Públicas: Arq. Jorge Osvaldo Sábato

Ministerio de Turismo: Lic. José Gustavo Santos

- Secretaría de Turismo: Sr. Alejandro Lastra
- Subsecretaría de Inversiones Turísticas: Lic. Sebastián Slobayen.

Ministerio de Agroindustria: Ricardo Buryaile

- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca: Ricardo Negri.

Ministerio de Transporte: Lic. Guillermo Javier Dietrich

- Secretaría de Obras de Transporte: Lic. María Manuela López Méndez
- Secretaría de Gestión del Transporte: Ing. Héctor Guillermo Krantzer
- Secretaría de Planificación del Transporte: Ing. Germán Bussi

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva: Dr. Jose Lino Baraño

- Secretaría de Articulación Científico Tecnológica: Ricardo Agustín Campero
- Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica y de Innovación: Ing. Facundo José Lagunas

Ministerio de Modernización: Lic. Andrés Horacio Ibarra

- Secretaría de Empleo Público. Ing Pablo Martín Legorburu
- Secretaría País Digital: Sr. Raúl Martínez
- Secretaría de Gestión e Innovación Pública: Lic. María Inés Baqué
- Secretaría de Modernización Administrativa: Lic. Eduardo Nicolás Martelli

Ministerio de Energía y Minería: Ing. Juan José Aranguren

- Secretaría de Energía Eléctrica: Ing. Alejandro V. Sruoga
- Secretaría de Minería: Lic. Daniel Meilán
- Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos: Ing. José Luis Sureda.
- Secretaría de Planeamiento Energético y Estratégico: Ing. Daniel A. Redondo

Ministerio de Comunicaciones: Dr. Oscar Raúl Agud

- Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Dr. Héctor Huici
- Secretaría de Promoción de Inversiones: Lic. Clarisa Lifsic

Otros Organismos:

- Presidente del Banco Central de la República Argentina.: Dr. Federico Adolfo Sturzenegger
- Director de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP): Dr. Alberto Abad
- Director del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC): Jorge Todesca
- Agencia Nacional de Promoción de Inversiones y Comercio Internacional: Ing. Juan Procaccini

1.6 RELACIONES INTERNACIONALES/REGIONALES

La ejecución y defensa de la **política económica exterior del país corresponde a la Secretaría de Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.**

La integración con la región constituye una política de Estado estratégica para Argentina, materializada en la activa participación del país en el Mercado Común del Sur (**MERCOSUR**), la Unión de Naciones Suramericanas (**UNASUR**) y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (**CELAC**).

El país **participa activamente en el Grupo de los 20 (G-20)**, en la Organización Mundial del Comercio (**OMC**) -incluido el Órgano de Solución de Diferencias (OSD)-, en la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (**FAO**), en la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (**ONUDI**), en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (**OMPI**) y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (**UNCTAD**), entre otros organismos.

Las relaciones internacionales de Argentina se encuentran en gran medida subordinadas a los intereses de la política interna. Durante la presidencia de Néstor Kirchner se enfriaron las relaciones con Estados Unidos, la Unión Europea y el FMI. La política exterior se centró en Latinoamérica. Con la llegada de Mauricio Macri al poder, Argentina ha prestado mayor atención a las relaciones internacionales, participando de foros en los que ha causado buena impresión.

Además, **el FMI anunció que retomaría su contacto con el país y se cerró el acuerdo con los tenedores de bonos litigantes, lo que permitirá al país volver a tener presencia y operar en los mercados internacionales.**

La relación con los países vecinos se ha ido mejorando y encauzando a partir de la asunción del nuevo gobierno de Mauricio Macri, sobre todo con Brasil, Uruguay y Chile.

- **La relación con Brasil** es muy estrecha, aunque no siempre sencilla. Existe una gran dependencia económica de Argentina respecto a Brasil (es a la vez un cliente, un proveedor en el ámbito industrial y un competidor en la exportación de materias primas). Ambos Gobiernos han mostrado y escenificado su cercanía en numerosas ocasiones. Existen tensiones comerciales entre ambos países. La inversión brasileña en Argentina se ha reducido debido a las restricciones comerciales argentinas. La integración regional a través del MERCOSUR no ha registrado avances significativos en los últimos tiempos.

- **Las relaciones con Uruguay** han ido mejorando a partir de la asunción del nuevo gobierno. Durante la presidencia de Néstor Kirchner se inició un conflicto entre ambos países debido a la instalación de dos plantas papeleras en el lado uruguayo del río Uruguay, que según Argentina ocasionarían contaminación afectando a la rivera.

- También se han visto afectadas **las relaciones con Chile** debido a las restricciones unilaterales argentinas, en particular en sector aeronáutico la compañía aérea chilena LAN se ha visto fuertemente afectada.

Las relaciones con Venezuela han sido bastante estrechas en los últimos años. Sin embargo, el nuevo Presidente ha criticado al presidente Maduro y ha cuestionado ciertas políticas del gobierno venezolano en contra de los derechos humanos.

En cuanto a las **relaciones con España** quedaron marcadas por la decisión del Gobierno Argentino de la **expropiación de YPF a la empresa Repsol en 2012** y tuvo como consecuencia una confrontación con los demás miembros de la UE. En abril de 2014 se convirtió en Ley el acuerdo con Repsol. El 8 de mayo, el Gobierno oficializó la emisión de deuda por US\$ 6000 millones para pagar la expropiación de la petrolera YPF.

Con la venta de toda la cartera de bonos argentinos, Repsol obtuvo unos ingresos totales de 4.997,2 millones de dólares, quedando extinguida la deuda de 5.000 millones de dólares reconocida por Argentina.

A principios de mayo, Repsol vendió el 12% que le quedaba en YPF y selló su salida del país. El conjunto de todas las operaciones ha supuesto unos ingresos para Repsol de 6.308,5 millones de dólares.

España y Argentina tenían un **Convenio para evitar la Doble Imposición** que entró en vigor en julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013. El texto del nuevo Convenio, acordado en octubre de 2012, fue firmado el 11 de marzo de 2013. Una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, entró en vigor el pasado 23 de diciembre de 2013 y sus disposiciones se aplican con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

A finales de 2013 **Argentina arregló los contenciosos con cinco empresas en el CIADI.**

A principios de **2014 pactó con el Club de París la regularización de sus deudas.**

En la actualidad **acaba de acordar el pago de su deuda con los tenedores de bonos litigantes**, para lo cual ha emitido una serie de bonos que cuentan con el consenso de las Cámaras de Diputados y Senadores.

Con el Reino Unido tienen abierto un conflicto por la soberanía de las islas Malvinas.

2 ESTABLECERSE EN EL PAÍS

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

Elementos básicos

Argentina es un mercado de 42,9 millones de habitantes, con una renta per cápita cercano a los 14.000 dólares (2015), lo que le sitúa como un país de renta alta.

Argentina se caracteriza por tener una de las mayores tasas de urbanización del mundo: 90% de los argentinos viven en ciudades de más de un millón de habitantes, y alberga 8 ciudades con más de 500.000 habitantes. Ello deja grandes espacios del país prácticamente deshabitados (con densidades de población de menos de 1 hab/km² en la provincia de Santa Cruz). Destaca "Gran ciudad de Buenos Aires" que alberga un tercio de la población del país (13 millones de habitantes).

La población de los centros urbanos es una población formada, cuyo poder adquisitivo se concentra en la franja de edad entre los 20 y 40 años. La recuperación del crédito que se espera en el país debería influir positivamente en el incremento del consumo. A su vez, dentro de Latinoamérica, Argentina se beneficia de un régimen democrático estable.

Según datos del Banco Mundial, el coeficiente de Gini de distribución del ingreso (que toma valores entre 0 y 1, donde 0 equivale a la máxima igualdad en la distribución y el 1 se corresponde con la perfecta desigualdad) en 2011 (última cifra disponible) se situó en 0,436, lo que implica una ligera disminución de la desigualdad en los últimos años. Argentina cuenta actualmente con menor desigualdad que la mayoría de los países de la región como Brasil, Perú o Colombia, siendo tras Uruguay el segundo país menos desigual de Sudamérica.

Por otro lado, el país muestra índices para la facilidad de hacer negocios reducidos: ocupa el puesto 124 de 189 en el doing business del Banco Mundial y el 104 de 144 en el índice de competitividad global del Foro Económico Mundial.

2.2 CANALES DE DISTRIBUCION. ESTRUCTURA Y MARCO LEGAL DE LA DISTRIBUCIÓN COMERCIAL

Desde hace algunos años **las grandes superficies y los supermercados están cobrando mayor importancia en la distribución**. En la actualidad, el 70% de las ventas de productos de primera necesidad (alimentación, higiene, limpieza) se efectúan en supermercados, mientras que el número de pequeños comercios ('almacenes') se ha reducido drásticamente.

Las principales grandes superficies son alimenticias, salvo las chilenas Easy HomeCenter y Sodimac orientadas al bricolaje. El sector de la alimentación está liderado por grandes grupos como la francesa Carrefour, la chilena Cencosud/Jumbo/Disco, la argentina Coto y la estadounidense Wal Mart.

Un segmento en crecimiento es el de los **"supermercados chinos"**, locales a pie de calle de productos alimentarios y de primera necesidad con un amplio horario de apertura. Actualmente habría cerca de unas 10.000 tiendas, de las cuales el 70% se ubica en la Ciudad de Buenos Aires.

A parte de los supermercados y grandes superficies, el comercio detallista se divide básicamente entre los comercios a la calle y los locales integrados en la figura del centro comercial, similar al mall americano, muy extendidos en todas las grandes ciudades argentinas, especialmente en la ciudad de Buenos Aires y su entorno, que representa una cuarta parte de la población argentina. Como grandes almacenes, sólo existe la chilena Falabella, con centros en las principales ciudades del país.

Los centros comerciales son grandes superficies que se ubican tanto en zonas urbanas (en algunos casos en edificios singulares) como en los alrededores de las ciudades, siempre en entornos de grandes concentraciones de población (en Buenos Aires existen 17 centros comerciales y en el conurbano bonaerense otros 20 y existen proyectos para más). El perfil de estos locales une consumo con ocio (cines, restaurantes, actividades dirigidas a los niños...). Entre los locales de distribución predominan las firmas de moda, pero hay representación de muchos otros sectores: electrodomésticos, juguetes, libros, etc. Las ventas en los centros comerciales superan las de los comercios a la calle, por lo que cuentan con mayor poder de negociación a la hora de acordar precios y condiciones, además del hecho de que un gran número de ellos están en manos de un par de grupos empresarios: Alto Palermo (propiedad del grupo local Irsa y la chilena Parque Arauco) y Cencosud, también de capitales chilenos.

En la mayoría de las ciudades, el comercio minorista se concentra en determinadas calles o ejes. En el caso de Buenos Aires, éstas son algunas de las principales zonas comerciales: Florida (peatonal), Santa Fe y Cabildo.

Otro elemento significativo es el **gran crecimiento del comercio electrónico**, que en las grandes ciudades no abarca sólo los segmentos más afianzados de tecnología, viajes, libros... sino productos habituales de consumo que a través de grandes portales de venta llegan al público a precios muy atractivos. En muchas ocasiones son tiendas o distribuidores tradicionales que a través de Internet proporcionan precios más baratos que en sus locales. Un fenómeno significativo en algunos casos, son pequeñas empresas que venden por Internet y cuyas oficinas están en departamentos dónde los clientes acuden a retirar la mercancía, reduciendo así los costes.

En los sectores de consumo, la distribución sigue el eje tradicional importador-mayorista-minorista-consumidor final. En algunos casos, la figura del mayorista ha desaparecido para no añadir costes a la cadena en un mercado tan condicionado por el precio como el argentino.

La figura del representante también es muy utilizada, especialmente para productos industriales y de consumo de precio elevado o fabricados a pedido. No existe una Ley de Contrato de Agencia ni un Colegio de Agentes Comerciales como en España. La actividad del agente está contemplada en la normativa mercantil general. Una figura semejante es la del viajante de comercio, aunque éste trabaja normalmente en régimen de dependencia.

Uno de los elementos a resaltar sobre los canales de distribución en Argentina es que la figura

del “trader” es prácticamente inexistente salvo para mercados como el del grano y otros commodities.

2.3 IMPORTANCIA ECONÓMICA DEL PAÍS EN LA REGIÓN

Argentina es, por extensión, el segundo estado de América del Sur, el cuarto del continente americano y el octavo del mundo, y sus habitantes promedian índices de desarrollo humano, porcentaje de globalización, PIB per cápita, nivel de crecimiento económico y calidad de vida, que se encuentran entre los más altos de América Latina.

En la actualidad, Argentina es la segunda potencia en materia económica de América del Sur, y su Producto Interior Bruto sólo es superado en la región por Brasil, que es su principal socio comercial. Argentina es miembro del G20 -junto con Brasil representan el cono sur- que aspira a presidir en alguna de las rotaciones futuras.

Su PIB per cápita, según informa el Banco Mundial es el cuarto de Sudamérica y, en términos de población, constituye el tercer mercado más grande de América del Sur, sólo superado por Brasil y Colombia.

Tras años en los que el protagonismo económico regional lo ha ostentado su vecino, Brasil, la situación económica de este último parece dotar al país de un nuevo protagonismo en el escenario internacional, dado la renovación de relaciones con algunos de las principales economías del mundo que han visitado el país desde la toma de posesión de Mauricio Macri (Estados Unidos, Francia, Italia, entre otros). Ello supone también un renovado impulso al proyecto de Mercosur, y del papel de Argentina en el mismo.

2.4 PERSPECTIVAS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Argentina es una de las economías más desarrolladas de América Latina. Es la segunda de América del Sur, detrás de Brasil. Cuenta con una población total de unos 43.000.000 de habitantes, de los cuales un 45% correspondería a la clase media y un 92% habita en zonas urbanas.

Según el Banco Mundial, Argentina logró importantes reducciones de pobreza en el marco de la región entre 2004 y 2008: Los ingresos del 40% más vulnerable crecieron a una tasa anual de 11,8%, más rápido que el crecimiento promedio del 7,6%. Esta tendencia se mantuvo, pero disminuyó después de 2008. En 2014, el 12,7% vivía en la pobreza, con menos de US\$4 al día. Un tercio de la población vive con entre US\$4 y US\$10 dólares al día y es vulnerable de caer en la pobreza. No obstante el índice oficial de pobreza no se publica desde 2013, y según las estimaciones de la universidad Católica Argentina (UCA), la tasa de pobreza se ha elevado a 28,7% en 2014.

El Coeficiente de Gini de distribución del ingreso se sitúa en 0,364, ubicando a la Argentina como el país más igualitario de la región, e incluso con un nivel que supera al de algunas naciones desarrolladas.

La tasa de alfabetización del total de adultos se encuentra en un 98% (superior a la media de la OCDE).

En el nivel primario, Argentina ostenta el nivel de escolarización más alto de la región con el 99,1%, en tanto que en el nivel secundario la tasa neta de matrícula es del 89,06%

La esperanza de vida es de 76 años (2014): 80 años para las mujeres y de 73 años para los hombres (ambos en ascenso).

2.5 OPORTUNIDADES DE NEGOCIO

La Constitución Argentina brinda al extranjero un trato igualitario desde su Preámbulo, y reconoce a éste los mismos derechos que a los nacionales en su Artículo 20.

Además de la Constitución, el marco normativo de la inversión extranjera está constituido por la Ley 21.382 de Inversiones Extranjeras, los numerosos Tratados Bilaterales de Inversión TBI y la adhesión al Convenio del Ciadi (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias sobre Inversiones). Argentina ha firmado 54 TBI con otros tantos países del mundo.

Argentina se adhirió en 1997 a los principios de la Organización Económica para la Cooperación y Desarrollo OCDE en materia de inversiones extranjeras y es parte del Acuerdo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA).

El Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (APPRI) entre España y Argentina, está en vigor desde 1992 e incluye el arbitraje ante el Ciadi como mecanismo para la resolución de controversias.

España y Argentina tenían un Convenio para evitar la Doble Imposición que entró en vigor en julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013. El texto del nuevo Convenio, acordado en octubre de 2012, fue firmado el 11 de marzo de 2013 y, una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, entró en vigor el 23 de diciembre de 2013, si bien sus disposiciones fueron aplicadas con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

La existencia de restricciones comerciales y cambiarias durante varios años ha supuesto una acumulación de demanda insatisfecha, cierto desabastecimiento, y la supervivencia de una oferta de producción local poco competitiva (tanto en precios como calidad). De esta manera la liberación que se está produciendo gradualmente con el cambio de gobierno arroja oportunidades generalizadas en todos los sectores. A corto plazo, ello debería darse en el sector del consumo en general siempre y cuando la coyuntura lo permita.

A más largo plazo, los sectores de mayor interés para las exportaciones de España son, entre otros:

- Inputs para sectores de producción importantes para la economía de Argentina: automoción, maquinaria agrícola, ganadería, agroindustria, industria alimentaria, química, petroquímica, equipos para la minería, y TIC.
- Sectores que deben paliar una escasez existente: Transporte (vialidad, transporte ferroviario, con redes muy poco densas) e infraestructuras varias (puertos, recursos hídricos, muy obsoletas y poco densas); Energía (muy en particular la electricidad en energías renovables); construcción residencial, gestión de residuos urbanos, bienes de equipo.
- Sectores en los que existe potencial sin desarrollar en Argentina: energías renovables (potencial eólico, solar e hidroeléctrico con fuerte apoyo institucional), petróleo (shale oil & gas en vaca muerta), biotecnología, turismo (gran potencial sin explotar), así como los sectores con gran presencia española como el financiero, seguros y consultoría.

Como en el caso de las oportunidades comerciales, los últimos años de restricciones económicas diversas han acumulado importantes retrasos en la oferta productiva el país. Ello supone oportunidades en diversos sectores, entre los que podemos destacar:

- Sectores de producción importantes para Argentina: automoción, maquinaria agrícola, agroindustria, industria alimentaria, química, la vitivinicultura.
- Sectores que deben paliar una escasez: Transporte (vialidad, transporte ferroviario, con redes muy poco densas) e infraestructuras varias (puertos, recursos hídricos, muy obsoletas y poco densas); Energía (muy en particular la electricidad); construcción residencial; medioambiente. se le suman sectores en los que existe potencial en Argentina: energías renovables (potencial eólico e hidroeléctrico), biotecnología, turismo (gran potencial sin explotar), el sector del software. Los

planes del gobierno en estos sectores pasan por potenciar la inversión extranjera (caso destacable de las renovables), y los modelos de concesiones a través de sucesivas licitaciones competitivas (en cuyo caso es de esperar que las tasa de retorno sean mayores al principio).

- Existen asimismo sectores específicos donde empresas españolas pueden invertir para abastecerse en servicios (Externalización de servicios en el terreno informático o "call centers") aprovechando la capacitación técnica de los argentinos y el idioma común, así como en materias primas.

3 IMPORTACIÓN (RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR)

3.1 TRAMITACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

El **Código Aduanero Argentino** (ley 22.415), vigente desde septiembre de 1981, continúa regulando el comercio exterior de Argentina. Este sistema legal abarca todas las áreas de esta actividad, estableciendo los procedimientos a seguir para la importación y exportación de mercancías, el sistema tributario aplicable, el régimen penal por los delitos referidos al comercio exterior, y el procedimiento recursivo para la impugnación de decisiones de las aduanas.

El único requisito necesario para ser importador es la acreditación del número de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) para la posterior inscripción en el Registro de Importadores y Exportadores de la Administración Nacional de Aduanas.

Importación definitiva

Toda introducción de una mercancía a un territorio aduanero argentino con la intención de que permanezca en él por tiempo indeterminado se encuentra gravada por derechos de importación, que son generalmente ad-valorem y varían entre el 0% y el 35%. Los tributos que gravan la importación o el tratamiento arancelario aplicable a las mercancías bajo este régimen, está en función de su clasificación dentro del Arancel de Aduanas.

Argentina es miembro del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay y Venezuela) y su legislación aduanera está contenida en el Código Aduanero del Mercosur (CAM) que rige para todos los países miembros y que fue aprobado por la Ley 26.795, promulgada el 10.12.2012.

Las mercancías se clasifican conforme a la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), con un código numérico de 8 dígitos (agrega dos dígitos a los 6 del Sistema Armonizado – SA- de Designación y Codificación de Mercancías que rige a nivel mundial), es decir, coincide siempre con el TARIC europeo en los 6 primeros dígitos (el TARIC utiliza 10 dígitos, agregando 4 al SA), pero cuando hay mayor desagregación en las subpartidas, puede no haber coincidencia. Además, Argentina incorpora internamente tres dígitos más del llamado Sistema Informático MARIA (SIM) y el Dígito de Control (DC).

Los documentos exigibles para hacer una importación son, en general, el documento de transporte, la lista de empaque (packing list) y la factura, a los que habría que añadir otros documentos en función de la naturaleza de la mercancía (certificado de origen, declaración jurada de composición de producto, etc)

Existen otros sistemas especiales de importación, entre los que se pueden mencionar la importación temporal, el régimen de muestras y la franquicia diplomática.

3.2 ARANCELES Y RÉGIMENES ECONÓMICOS ADUANEROS

Aranceles

Desde la conformación del MERCOSUR en 1995, rige en todos los países miembros el Arancel Exterior Común (AEC) que se expresa en un porcentaje ad-valorem, que varía entre un 0% y un 20%. Sin embargo, cada país miembro puede mantener una lista de excepciones a la aplicación del AEC por un tiempo determinado. Argentina, por ejemplo, ha incrementado los aranceles para un importante grupo de productos llevándolos hasta un 35% (calzado, textiles, neumáticos,

bombas centrífugas, construcciones prefabricadas, ventiladores, corcho, entre otros). Al mismo tiempo, con carácter puntual y excepcional, también se pueden aplicar reducciones temporarias al AEC, para atenuar los problemas derivados de desequilibrios de oferta y demanda inesperados en virtud de desabastecimiento. Por ejemplo, Argentina mantiene un arancel del 0% para las importaciones de bienes de capital que no se fabrican en el país.

El AEC del MERCOSUR puede ser consultado en el Sistema de Información del Arancel Externo Común (SIAEC) a través del banner ubicado en la Portada de la página web del MERCOSUR www.mercosur.int (Base de Datos/Arancel Externo Común). Hay que tener en cuenta que, en virtud de las excepciones y reducciones temporarias mencionadas, no siempre el AEC coincidirá con el derecho de importación que aplique Argentina.

El AEC se aplica a los países no miembros del Mercosur, mientras que si la mercancía tiene origen MERCOSUR el arancel es 0%. Para que un producto sea considerado de origen Mercosur, debe incorporar, al menos, un 60% de valor añadido de origen Mercosur, o bien, que al producto final le corresponda una clasificación arancelaria a nivel de partida arancelaria diferente de la de sus insumos. En el MERCOSUR no hay libre tránsito para las mercancías que ingresan desde otros orígenes, de forma que si una empresa española exporta a Brasil y luego se reexporta ese mismo producto a Argentina, paga arancel en los dos países.

Tasa de Estadística

Además del arancel, la Aduana exige el pago de la Tasa de Estadística (TE): un porcentaje por el servicio de estadística que realiza la Aduana. La alícuota es del 0,5%, aunque el resultado nunca puede superar los USD 500. Algunos productos, como los libros, están exentos de su aplicación.

Tanto el arancel como la Tasa de Estadística se calculan sobre el precio CIF en factura (resultante de sumar al valor FOB, los gastos del flete y seguro). El resultado constituye la base imponible para el cálculo de los siguientes impuestos, para los que la Aduana actúa de agente de percepción.

Impuesto al Valor Agregado / Impuesto a las Ganancias / Ingresos Brutos

Grava la importación definitiva de mercancías, con una alícuota general del 21%. Algunos productos gozan de una alícuota reducida del 10,5%. En caso de que el producto que se importa vaya ser revendido en el mercado interno (no es para consumo del importador), se aplica una alícuota adicional del 10%. Impuesto a las Ganancias (equivalente al Impuesto de Sociedades): la Aduana percibe un anticipo de este Impuesto del 3%. Ingresos Brutos: la Aduana percibe un anticipo de este Impuesto cuyo porcentaje varía en función de la provincia del domicilio del importador, aunque normalmente es del 2,5%. Este impuesto se aplica sobre el total de las ventas netas de IVA

Estos conceptos impositivos son recuperables por el importador (por el sistema de débito y crédito fiscal en el caso del IVA o por su condición de anticipos en los demás casos), si bien generan un costo financiero.

Importación temporaria

La mercancía puede también ser importada con una determinada finalidad y por un plazo determinado. El importador, en este caso, queda comprometido desde el momento del libramiento de la mercancía a reexportarla definitivamente con anterioridad al vencimiento de dicho plazo. La mercancía puede permanecer en el territorio argentino en el mismo estado en que fue importada temporalmente, o bien ser objeto de transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio.

No se encuentra sujeta a la imposición de tributos, excepto respecto de las tasas retributivas de servicios, aunque en casos excepcionales, y sin desvirtuar el régimen, el Poder Ejecutivo puede disponer la aplicación parcial de los tributos que gravan la importación para consumo respecto de la mercancía.

Los plazos en que la mercancía puede permanecer en el territorio aduanero, van desde los ocho

meses para las mercancías destinadas a ser exhibidas en una Feria y los tres años para los bienes de capital que son utilizados en un proceso productivo. Si es importada para ser objeto de un perfeccionamiento, debe ser reexportada definitivamente en el plazo de 180 días desde su libramiento.

Otros regímenes de importación

- Régimen de destinación suspensiva de depósito de almacenamiento (depósitos fiscales)
- Régimen de destinación suspensiva de tránsito de importación
- Régimen de los medios de transporte
- Régimen de las operaciones aduaneras efectuadas por medios de transporte de guerra, seguridad y policía
- Régimen de los contenedores
- Régimen de equipaje
- Régimen del rancho, provisiones de a bordo y suministros del medio de transporte
- Régimen de la pacotilla
- Régimen de franquicias diplomáticas
- Régimen de envíos postales
- Régimen de muestras
- Régimen de reimportación de mercadería exportada para consumo
- Régimen de importación o de exportación para compensar envíos de mercadería con deficiencias
- Régimen de tráfico fronterizo
- Régimen de envíos de asistencia y salvamento

Zonas Francas

La actividad de las zonas francas, su implementación y funcionamiento está regulado por la Ley N° 24.331 Zonas Francas - Disposiciones Generales

La ley 24.331 dispuso el establecimiento de 23 zonas francas en todo el país, una en cada provincia, más cuatro que se ubicarán en aquellas regiones geográficas que por su situación económica crítica y/o vecindad con otros países justifiquen la necesidad de su instalación.

En la actualidad hay 11 zonas francas operativas en Argentina, ubicadas en las provincias de Buenos Aires (La Plata y Bahía Blanca), Córdoba (ciudad de Córdoba), Chubut (Comodoro Rivadavia), La Pampa (General Pico), Mendoza (Luján de Cuyo), Misiones (Puerto Iguazú), Entre Ríos (Concepción del Uruguay), Salta (General Güemes), San Luis (Justo Daract) y Tucumán (Cruz Alta). Se puede encontrar el listado en <https://www.afip.gov.ar/aduana/zonasFrancas.asp#francas>

Legislación Antidumping

Con la aprobación de los resultados de la Ronda Uruguay del GATT, se incorporó al sistema legal argentino esta normativa internacional. Así, los derechos antidumping se establecen luego de una investigación respecto de determinada mercancía que proviene de un estado.

Argentina se encuentra entre los diez países que más utilizan el procedimiento de

investigaciones por dumping, lo cual surge de los informes presentados ante la OMC.

Valores criterio

Para determinar el valor en aduana, llamado "valor criterio", enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías, Argentina ha creado un banco de datos de valores que se va publicando en el Boletín Oficial. La importación a precios inferiores conlleva la obligación de constituir un aval por el valor declarado y los derechos aduaneros correspondientes a esos precios, que será ejecutado si no se justifican satisfactoriamente esos precios. Estos valores criterio afectan fundamentalmente a productos de origen asiático, sin embargo son 187 las referencias que incluyen productos de origen español, entre los cuales se encuentran productos cerámicos, manufacturas de plástico, papel y cartón, tubos, vajilla, línea blanca, material eléctrico de baja tensión, bombas de vacío, fungicidas, fósforos, perchas, estanterías metálicas, frenos y embragues.

3.3 NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS

A partir de la asunción del nuevo Gobierno, se ha propiciado la **eliminación de medidas proteccionistas y restrictivas al comercio que el gobierno anterior había ido implementando** con el fin de mantener una balanza comercial superavitaria y prescindir de financiación externa, que le estaba vetada.

Una de las primeras medidas del nuevo gobierno ha sido la de reemplazar el antiguo sistema de autorización de importaciones (Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación – DJAI) que funcionaba de forma arbitraria y discrecional, por uno nuevo (**Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones - SIMI**) que prevé la concesión de **licencias automáticas en la gran mayoría del Nomenclador Aduanero y no automáticas para unas 1500 referencias**. Todavía debe verse el impacto de la nueva norma que mantiene la necesidad de licencias para un número importante de sectores "sensibles".

El nuevo sistema exige a los importadores, en forma previa a la emisión de la Nota de Pedido, Orden de Compra o documento similar utilizado para concertar sus operaciones de compras en el exterior, que informen a la Secretaría de Comercio y a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) las operaciones relacionadas con las destinaciones definitivas de importación para consumo.

La información registrada en el sistema, será puesta a disposición de otros organismos que adhieran o hayan adherido a la "Ventanilla Única de Comercio Exterior", en función de su competencia. Los organismos involucrados deberán pronunciarse en un lapso no mayor de 10 días. Los plazos podrán ampliarse en aquellos casos en que la competencia específica del organismo adherente así lo amerite.

La Administración Federal de Ingresos Públicos de la República Argentina comunicará a los importadores las novedades producidas y, en su caso, las circunstancias que motivan las observaciones formuladas así como el Organismo ante el cual deberán comparecer a los fines de su regularización, de corresponder.

Las declaraciones efectuadas a través de Sistema de Monitoreo de Importaciones (SIMI) tendrán un **plazo de validez de 180 días corridos**, contados a partir de la fecha de la aprobación.

Por otra parte, las Declaraciones Juradas Anticipadas para la importación de servicios (**DJAS**) siguen vigentes, aunque su función es meramente informativa.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1474/94 creó el **Sistema Nacional de Normas Calidad y Certificación**, que regula las actividades de normalización y de evaluación de la conformidad dentro del ámbito estrictamente voluntario. Este Sistema está estructurado a partir de un Consejo Nacional de Normas, Calidad y Certificación, integrado por representantes de las diversas áreas del gobierno nacional convocados por la autoridad de aplicación de este Decreto.

Inmediatamente debajo de este nivel de decisión política se encuentran los **dos organismos**

operativos encargados de realizar la gestión de todo el sistema:

- **El organismo de acreditación (OAA):** se encarga de la acreditación de los organismos de certificación, de los laboratorios de ensayo y de calibración y de los auditores. Originalmente, el OAA estuvo destinado a cumplir funciones en el campo voluntario, pero desde 1998 comenzó a tener responsabilidades de acreditación en el área regulada, por asignación de las autoridades en las disposiciones pertinentes. Los organismos de certificación acreditados por el OAA, tanto para la certificación de sistemas de gestión de calidad, medioambiente, etc, como para la certificación de productos, se encuentran en el listado de Entidades Acreditadas en su página web (www.oaa.org.ar), con el detalle del alcance de la acreditación. El listado total de organizaciones certificadas según ISO 9001, ISO 14001, etc. en la República Argentina, se encuentra disponible en la página web del INTI (www.inti.gob.ar). Asimismo, los Organismos de Certificación acreditados por el OAA, tienen a disposición de quien lo solicite, el listado de organizaciones certificadas por ellos.

- **El organismo de normalización (IRAM):** se encarga de centralizar el estudio y aprobación de normas técnicas. A comienzos del año 1995, la Secretaría de Industria, Comercio y Minería suscribió un convenio con el Instituto Argentino de Normalización (IRAM) por el cual lo designó como Organismo Argentino de Normalización. **Además, funciona como organismo de certificación**, acreditado por el OAA en 1997.

Por otra parte, **la Secretaría de Comercio Interior es la autoridad de aplicación de los Regímenes de Certificación Obligatoria**, que se aplican en sectores como material eléctrico de baja tensión, ascensores, bicicletas, encendedores, juguetes, equipos de protección personal, etc.

En algunos casos, la normativa sobre identificación de mercaderías, requiere así mismo una certificación de la veracidad de la información de la etiqueta: materiales constructivos del calzado, papeles que se comercializan envasados y determinados aparatos eléctricos de uso doméstico.

La Dirección Nacional de Comercio Interior, dependiente de la mencionada Secretaría de Comercio Interior, viene aprobando acuerdos de reconocimiento de los procedimientos de evaluación de la conformidad celebrados por entidades certificadoras nacionales reconocidas, con entidades extranjeras acreditadas en su país de origen. No se trata de una convalidación automática de certificados, pero el proceso es mucho más rápido y más barato que el costoso y largo proceso de certificación en Argentina, en muchas ocasiones sin sentido para un único mercado. **El IRAM ha suscrito con la española AENOR convenios tanto en el ámbito de normalización como de certificación.** Por otro lado, existe un Programa de cooperación de la UE con las autoridades argentinas en el capítulo de certificación de productos. La idea es fortalecer y tecnificar las instituciones certificadoras argentinas.

Más allá del necesario cumplimiento de las normas de certificación, la importación y exportación de mercancías puede estar sometida al **control previo de distintos organismos** de la Administración Pública Nacional que tienen delegadas esas facultades de control. Dicha delegación se instrumenta mediante leyes, decretos o acuerdos internacionales.

Los **principales organismos de intervención previa** son:

- SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca. www.senasa.gov.ar

- ANMAT – Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Salud. El ANMAT está dividido en tres unidades, en función del tipo de producto: INAME, INAL y Dirección de Tecnología Médica. www.anmat.gov.ar

- INV – Instituto Nacional de Vitivinicultura. www.inv.gov.ar

- RENAR - Registro Nacional de Armas y Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico. www.renar.gov.ar

- SEDRONAR - Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico. www.sedronar.gob.ar
- Dirección Nacional de Recursos Naturales. www.ambiente.gov.ar
- IGN - Instituto Geográfico Nacional. www.ign.gob.ar
- Secretaría de Cultura de la Nación. www.cultura.gob.ar

3.4 REGULACIÓN DE COBROS Y PAGOS AL EXTERIOR

A partir del cambio de gobierno de diciembre de 2015, se ha modificado sustancialmente la normativa relacionada con control de cambios.

El Banco Central de la República Argentina emite Comunicados que comprenden una síntesis de las regulaciones vigentes en materia de comercio exterior.

El último publicado es de fecha 27.04.16 y el link es <http://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/P50739.pdf>

3.5 CONTRATACIÓN PÚBLICA

Argentina no es signatario del Acuerdo de Compras Públicas de la Organización Mundial del Comercio.

En el ámbito del Mercosur, en la XXV Cumbre de Jefes de Estado, celebrada en Montevideo en diciembre 2003, se cerró uno de los acuerdos más postergados de las negociaciones dentro del bloque: el protocolo para compras gubernamentales. Con este tratado cualquier empresa podrá presentarse a licitaciones públicas en los otros países miembros sin que sufra discriminaciones o preferencias.

Las normas básicas que regulan la materia son:

- el Decreto Delegado N° 1023/2001 (Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional), con las modificaciones introducidas por los Decretos 666/2003, 204/2004 y por la Ley 26.940,
- el Decreto N° 893/2012 Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (con la modificación introducida por el Decreto N° 1039/2013)
- la Disposición ONC 58/2014 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales

Están incluidos en este marco legal: los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado Nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente. También comprende contratos y concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias.

Están excluidos, en cambio, los contratos de empleo público, las compras por caja chica, los que se celebren con estados extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos, así como los comprendidos en operaciones de crédito público.

El régimen de contrataciones públicas es de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sean parte las jurisdicciones y entidades comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y sus modificaciones.

En ese sentido, el Sistema de Contrataciones de la Administración Pública Nacional se aplica a la administración central, organismos descentralizados, universidades nacionales y en las Fuerzas Armadas y de Seguridad. Su ámbito de aplicación no alcanza, en cambio, a provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipios, ni a otros organismos que cuentan con un régimen específico, como el PAMI y la AFIP.

También se encuentran excluidos empresas y sociedades del Estado, fondos fiduciarios con participación estatal entidades financieras del sector público nacional, tales como Banco Nación, Banco Hipotecario y Banco Central y entidades multilaterales de crédito como el BID y el Banco Mundial. Las entidades no comprendidas, sin embargo, pueden voluntariamente aplicar el sistema y participar de su operatoria.

Se debe determinar el tipo de procedimiento de selección del proveedor que se va a utilizar, junto con su respectiva clase y modalidad de corresponder, conforme el tipo de contratación que se quiera efectuar, de acuerdo a las definiciones establecidas por la norma marco en cada caso. No obstante lo señalado precedentemente, para definir qué procedimiento de selección del proveedor resulta más adecuado y conveniente a los intereses públicos, se deberán evaluar las siguientes circunstancias:

- a. Cumplir con los objetivos de economicidad, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos.
- b. Las características de los bienes o servicios a contratar.
- c. El monto estimado del contrato.
- d. Las condiciones de comercialización y configuración del mercado.
- e. Las razones de urgencia o emergencia.

Para la elección del procedimiento de selección según el monto estimado del contrato, se aplicará la siguiente escala (siendo el valor del Módulo = 1000 PESOS) (Decreto 690/2016)

a) Contratación directa:

1.- Por trámite simplificado hasta SETENTA Y CINCO MÓDULOS (M 75).

2.- Del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones hasta UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M 1.300).

b) Licitación privada o concurso privado hasta SEIS MIL MÓDULOS (M 6.000).

c) Licitación pública o concurso público más de SEIS MIL MÓDULOS (M 6.000).

El procedimiento de selección elegido será válido cuando el total de las adjudicaciones, incluidas las opciones de prórroga previstas, no superen el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de procedimiento de selección.

Si bien la regla general debe ser la Licitación Pública, además de las variables mencionadas basadas en los montos del contrato, la normativa prevé excepciones a dicha regla en casos tales como urgencia, exclusividad, obras artísticas y científicas, contrataciones entre organismos o con universidades, o para reparación de equipos (ver Decreto N° 1023/2001).

Régimen preferencial

Según dispone el art. 5º del Decreto N° 893/2012 "A las ofertas de aquellos proveedores que realicen exportaciones y cumplan con los requisitos que fije la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se les otorgará algunas de las siguientes preferencias para su adjudicación de acuerdo a lo que disponga el citado organismo:

a) Se les adjudicará cuando su precio sea igual o inferior al de las ofertas que no cumplan con tales condiciones, incrementados en un SIETE POR CIENTO (7%).

b) Se les dará la posibilidad de igualar la mejor oferta, siendo ésta de sujetos que no cumplan con tales requisitos, cuando coticen precios con una diferencia que no supere en más de un SIETE POR CIENTO (7%) la mejor oferta"

Además, en Argentina se otorga preferencia a las ofertas nacionales frente a las de empresas extranjeras en las adquisiciones y locaciones de bienes, mientras que en la contratación de servicios existe una reserva de mercado a favor de empresas locales. La reglamentación tiene como objetivo canalizar el poder de compra del Estado y de los concesionarios de servicios públicos a favor de la industria local. Existe normativa de ámbito provincial o local en el mismo sentido.

La Ley 25.551 (noviembre 2001), reglamentada por el Decreto 1600/2002, restableció la vigencia del "Compre Argentino" y del "Contrate Nacional" establecidos por el Decreto-Ley N° 5340 de 1963 y la Ley N° 18.875 de 1970, cuya aplicación fue suspendida en 1991. En virtud del nuevo régimen, ahora denominado "**Compre Trabajo Argentino**", las ofertas nacionales tienen preferencia sobre las ofertas extranjeras, obligando al licitador a adjudicar el contrato a aquéllas si, con las mismas o similares condiciones de suministro, son hasta un 5% (7% para PYMEs) más caras que éstas, sin necesidad de que igualen la oferta extranjera más barata. En 2012, el Decreto 893/2012 extendió el beneficio del 7% a las empresas con actividad de exportación y que cumplieran los requisitos del Decreto.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados, se otorgará la preferencia a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, sin aplicarse el margen adicional del 5%/7%.

Se considera oferta nacional, en materia de adquisición de bienes, aquella integrada por bienes que han sido producidos o extraídos en el país y el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no superan el 40% del valor bruto de producción, según dicho término es definido por la ley 25.551 y su decreto reglamentario, independientemente de la condición de extranjero o nacional del fabricante.

En materia de servicios, la Ley 18.875 de 1971 establece que "la construcción de obras y la provisión de servicios, salvo casos excepcionales y aprobados previamente por una resolución del ministerio competente, en los que se demuestren razones valederas para la licitación o contratación internacional, se contratará exclusivamente con empresas locales". Para que una empresa sea considerada local debe cumplir y/o acreditar los siguientes requisitos: (i) debe haber sido creada o autorizada a operar de conformidad con la legislación argentina; (ii) debe tener domicilio legal en la Argentina; (iii) y debe acreditar que el 80% de sus directores, personal directivo y profesionales tienen domicilio real en el país.

Cinco Decretos presidenciales, del 1187/2012 al 1191/2012, exigen a los agentes del Estado que contraten billetes aéreos, combustible y el leasing de automóviles con proveedores locales.

La **Oficina Nacional de Contrataciones (ONC)** propone las políticas y establece las normas, sistemas y procedimientos operativos que regirán la gestión de las contrataciones; difunde, capacita y asesora a las entidades que intervienen en el proceso; y elabora y organiza estadísticas e información sobre las contrataciones para que estén a disposición de los distintos participantes y de la ciudadanía en general. www.argentinacompra.gov.ar

La **Oficina Anticorrupción** realiza estudios, elabora diagnósticos, interviene en algunos procedimientos de adquisiciones y propone políticas generales para mejorar la transparencia en los procesos de compras y contrataciones públicas. www.anticorrupcion.gov.ar

4 INVERSIONES EXTRANJERAS / INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

4.1 MARCO LEGAL

La Constitución Argentina brinda al extranjero un trato igualitario desde su Preámbulo, y reconoce a éste los mismos derechos que a los nacionales en su Artículo 20.

Además de la Constitución, el marco normativo de la inversión extranjera está constituido por la Ley 21.382 de Inversiones Extranjeras, los numerosos Tratados Bilaterales de Inversión TBI y la adhesión al Convenio del Ciadi

La Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382 (Decreto 1853/1993 que aprueba el Texto Ordenado) define el marco legal que rige para la inversión extranjera en el país, que no requiere aprobación previa alguna. La ley determina que los inversores extranjeros tendrán los mismos derechos y obligaciones que la Constitución y las leyes establecen para los inversores nacionales. Según establece dicha ley, los inversores extranjeros tienen derecho a:

- Transferir al exterior las utilidades líquidas y realizadas provenientes de sus inversiones, así como repatriar su inversión.
- Utilizar cualquiera de las formas jurídicas de organización previstas por la legislación nacional.
- Hacer uso del crédito interno con los mismos derechos y en las mismas condiciones que las empresas locales de capital nacional.

La legislación precisa también las formas en las cuales se puede materializar la inversión extranjera:

- Moneda extranjera de libre convertibilidad.
- Bienes de capital, sus repuestos y accesorios.
- Utilidades o capital en moneda nacional pertenecientes a inversores extranjeros siempre que se encuentren legalmente en condiciones de ser transferidos al exterior.
- Capitalización de créditos externos en moneda extranjera de libre convertibilidad.
- Bienes inmateriales de acuerdo con la legislación específica.
- Otras formas de aporte que se contemplen en regímenes especiales o de promoción.

Asimismo, establece el tratamiento que se debe dispensar a los aportes transitorios y a la vinculación entre empresas controlantes y controladas.

AGENCIA DE INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL (www.exportar.org.ar)

A principios de 2016 se crea la Agencia de Inversiones y Comercio Internacional como un organismo descentralizado, que se desempeña en el ámbito de la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción. Es responsable de:

Atraer y facilitar inversión extranjera directa (IED) de calidad, especialmente en sectores estratégicos.

Ayudar a las compañías argentinas a expandir sus negocios en el mundo.

Promover la mejora del clima general de negocios y del marco regulatorio.

Elaborar información de mercado precisa que agregue valor tanto para los inversores como para las empresas argentinas.

A imagen del ICEX, integran en una sola agencia las funciones de apoyo a la internacionalización de sus empresas (a través de ExportAr) junto con la de captación de inversión extranjera en el país (a través de Invest Argentina)

CIADI

El Ciadi es una institución del Grupo del Banco Mundial, creado para propiciar la solución de

disputas entre gobiernos y nacionales de otros Estados. Ser miembro del Ciadi (Argentina y España lo son) no implica el pase automático a su jurisdicción, sino que resulta necesario un consentimiento escrito que habilite la intervención de ese organismo. Dicho consentimiento está contenido en los TBI, en tanto en la mayoría de ellos incluye el arbitraje ante el Ciadi como mecanismo para la resolución de controversias.

APPRI con España

Argentina ha firmado 54 TBI con otros tantos países del mundo. El Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre España y Argentina, en vigor desde 1992, es un tratado bilateral que contiene medidas y cláusulas destinadas a proteger, en el plano del derecho internacional, las inversiones realizadas por los inversores de España en Argentina y viceversa.

Su objetivo es proporcionar un ambiente estable y favorable a la inversión que permita reducir los factores de incertidumbre política y jurídica que a veces afectan al desarrollo de los proyectos de inversión a los que se suele enfrentar la empresa en el exterior. Así, ambos países reconocen ciertas obligaciones y garantías a las inversiones realizadas en ambos sentidos. Este acuerdo contempla, entre otros puntos, el tratamiento justo y equitativo según el derecho internacional, la protección y seguridad y prohibición de medidas injustificadas y discriminatorias, el tratamiento de nación más favorecida, los mecanismos para resolver controversias que pudiesen surgir mediante el arbitraje internacional y las medidas de expropiación, nacionalización y otras de efectos similares y cómo han de aplicarse.

El acuerdo entró en vigor el 28 de septiembre de 1992, y únicamente perdería vigencia si fuese denunciado por uno de los dos Estados, previo aviso de seis meses antes de la fecha de expiración del período de validez en curso. En caso de que esto sucediese, existe una cláusula de remanencia que obliga a que las disposiciones del acuerdo se continúen aplicando a las inversiones realizadas antes de la denuncia durante un periodo de diez años.

El APPRI completo puede consultarse en https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1992-25449

Convenio para evitar Doble Imposición con España

España y Argentina tenían un Convenio para evitar la Doble Imposición que entró en vigor en julio de 1994, y que fue denunciado el 29 de junio de 2012 por Argentina, dejando de tener efecto a partir del 1 de enero de 2013.

El texto del nuevo Convenio, acordado en octubre de 2012, fue firmado el 11 de marzo de 2013 y, una vez aprobado por los Parlamentos de ambos países, entró en vigor el 23 de diciembre de 2013, si bien sus disposiciones fueron aplicadas con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2013.

La modificación principal es la supresión del apartado 4 del artículo 22, que disponía que el patrimonio constituido por acciones o participaciones en el capital o patrimonio de una sociedad sólo podía someterse a imposición en el Estado Contratante del que su titular fuera residente. En el antiguo convenio, las acciones de sociedades argentinas propiedad de personas físicas o jurídicas radicadas en España, no quedaban sujetas a imposición en Argentina en el Impuesto sobre los Bienes Personales.

El nuevo texto también incluye un Memorandum que salvaguarda la aplicación de las normas internas sobre prevención de la evasión fiscal, la transparencia fiscal internacional y la utilización abusiva de los beneficios del Convenio.

El Convenio tiene una gran trascendencia para las empresas y los ciudadanos argentinos y españoles porque abarca un conjunto muy amplio de hechos imposables como las rentas inmobiliarias, beneficios empresariales, navegación marítima y aérea, empresas asociadas, dividendos, intereses, cánones o regalías, ganancias de capital, rentas por servicios personales independientes, remuneraciones por servicios personales dependientes, retribuciones de directores y consejeros, rentas de artistas y deportistas, pensiones, remuneraciones por funciones públicas, percepciones de profesores y estudiantes, otras rentas, y el patrimonio.

El nuevo Convenio supone una mejora y actualización del anterior y facilita la cooperación entre las autoridades fiscales en el desempeño de sus funciones, potenciando el intercambio de información de trascendencia tributaria entre ambos países.

El Convenio completo puede consultarse en <https://www.boe.es/boe/dias/2014/01/14/pdfs/BOE-A-2014-373.pdf>

No hay **restricciones** para la compra de inmuebles por extranjeros, salvo lo dispuesto por la Ley 26.737 de tierras: la ley establece que el porcentaje de tierras rurales en manos extranjeras no puede superar el 15% en el territorio nacional. Los extranjeros de una misma nacionalidad no pueden superar el 30% del total de tierras extranjeras. En superficie, un extranjero no puede adquirir más de 1000 hectáreas o su equivalencia en la zona agrícola núcleo [sudeste de Córdoba y Santa Fe y norte bonaerense].

Para la adquisición de un inmueble rural ubicado en zona de seguridad por extranjeros, se requiere el consentimiento previo del Ministerio del Interior.

Sobre el precio del inmueble, deben tenerse en cuenta otros gastos de la operación: escribano (notario) y el Registro de la Propiedad; impuestos; comisión de la inmobiliaria (3-4%) y gastos bancarios

Fiscalidad

Personas físicas extranjeras

La escritura de compraventa está gravada con el Impuesto de Sellos (municipal) con un tipo promedio del 2,5% del precio en escritura. En la ciudad de Buenos Aires el comprador paga un 1,25% y el vendedor un 1,25%. En el caso de los residentes que venden para comprar vivienda habitual, tanto el comprador como el vendedor estarán exentos del impuesto. Si no es residente o es segunda vivienda, se tiene que pagar el impuesto.

La operación está gravada con el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI) que paga el vendedor a un tipo del 1,5% del precio en escritura. Como en el caso de Sellos, no aplica para residentes si está vendiendo su vivienda y/o terreno para adquirir o construir -dentro del terreno de un año- una propiedad destinada a casa propia.

Una vez adquirida la condición de propietario, se paga:

- Impuesto inmobiliario conocido como ABL (Alumbrado, Barrido y Limpieza) que cobra la Municipalidad (Ayuntamiento), anual o mensualmente y que depende de superficie, ubicación....(es un importe menor)

- Impuesto sobre Bienes Personales (equivalente al Impuesto sobre el Patrimonio español). El tipo aplicable para no residentes es del 1,25%. Para residentes: exención hasta 305.000 y luego tipo variable según escala hasta un mínimo del 1,25%.

En caso de alquiler: retención impuesto a las ganancias (equivalente a IRPF): 21% (ganancia presunta: 60% sobre 35%) y el contrato está gravado con Impuesto a los sellos: tasa promedio 1%. Si es un alquiler comercial, el contrato de arrendamiento está sujeto a IVA (21%) para rentas superiores a AR\$1500 y al impuesto a los ingresos brutos (municipal): tasa promedio 3%. Régimen de información Registro de operaciones inmobiliarias: en caso de alquileres de más de AR\$ 8.000 mensuales, se debe comunicar a la AFIP (equivalente a la AEAT) los detalles de la transacción, precio, información de la propiedad, etc.; se obtiene el certificado de registro que debe mostrarse al inquilino. Si no hay declaración fiscal de alquiler, en una futura venta la AFIP puede considerar una ganancia máxima presunta y sería ella quien determine el tipo aplicable y la base de cálculo para ello.

En caso de una futura venta, no hay retención concepto de impuesto a las ganancias, pero sí Impuesto sobre la transferencia de Inmuebles: 1,5 % e Impuesto a los Sellos: tasa promedio 2,5 % (compartido por las partes). Los residentes en el exterior deberán solicitar un "Certificado de

Retención" a la AFIP (equivalente a la AEAT). Luego, los agentes de retención (escribano) deberán retener el importe que surja del "Certificado de Retención" Dicho certificado deberá efectuarse con una antelación máxima de 20 días naturales a la escritura de compraventa. Cuando el valor de la propiedad sea igual o superior a AR\$ 600.000, debe informarse a la AFIP el precio de venta y solicitar el Certificado de Oferta de Transferencia de Inmuebles (COTI) antes de la fecha de la escritura.

Personas Jurídicas extranjeras

Lo mismo pero:

- el tipo del Impuesto sobre Bienes Personales es del 2,5%.

- en caso de venta, la retención de Impuesto a las Ganancias (equivalente al Impuesto de Sociedades) es del 17,5% sobre el precio de venta (ganancia presunta 50% sobre 35%) o del 35% sobre la ganancia concreta (optativo); no aplica el ITI y sí impuesto a los sellos: tasa promedio 2,5%

Hay que tener en cuenta que respecto al Impuesto a las Ganancias (equivalente al Impuesto de Sociedades/IRPF español), la retención tiene un tipo reducido por aplicación del convenio para evitar doble imposición que rige entre España y Argentina. En la declaración de esa renta en España, se podrá reducir el importe retenido por el fisco argentino, acreditado mediante el correspondiente certificado de retención fiscal..

Más info en <http://www.afip.gov.ar/inmuebles/>

4.2 REPATRIACIÓN DE CAPITAL/CONTROL DE CAMBIOS

Para la repatriación de fondos en caso de desinversión, el acceso al mercado local de cambios para ello está condicionado a que los fondos que constituyeron nuevos aportes o compras de participaciones en empresas locales e inmuebles fueran en su día registrados en el mercado local de cambios (Comunicación "A" 5237 del Banco Central de la República Argentina – BCRA <http://www.bcra.gov.ar/pdfs/comytexord/A5237.pdf>).

Repatriación de beneficios y pago de dividendos al exterior -Declaracion Anticipada de Pagos al Exterior - DAPE

Si bien el nuevo Gobierno de Mauricio Macri ha eliminado restricciones y ha dotado de mayor transparencia al régimen de control de cambios, aún existen requisitos formales que deben cumplimentarse, entre ellos, la DAPE

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) dictó la Resolución General N° 3417/2012, BO 20.12.2012, por la que se resuelve la incorporación a la "Ventanilla Única Electrónica del Comercio Exterior" de la información correspondiente a los pagos que los sujetos residentes en el país realicen al exterior, por determinadas operaciones, entre ellas, el pago al exterior de dividendos y utilidades

4.3 INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Argentina cuenta con numerosos programas de incentivos diseñados para facilitar la inversión nacional y extranjera en el país: incentivos horizontales, incentivos sectoriales, incentivos a la localización, incentivos a la innovación y al desarrollo tecnológico, incentivos al empleo y programas de financiamiento de la inversión y de promoción de exportaciones.

La Ofecomes de Buenos Aires actualiza anualmente la "**Guía de Incentivos a la Implantación en Argentina**" que se publica en la web de ICEX, y en la que se detallan los mencionados incentivos.

<http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/implantacion-e-inversion-exterior/informacion-para-invertir-en-el-exterior/empresas-espanolas-establecidas-en-el-exterior/4008024.html>

El nuevo gobierno de Mauricio Macri creó en febrero de 2016 una **nueva Agencia Nacional de Promoción de Inversiones y Comercio Internacional** <http://exportar.org.ar/>, organismo que será responsable de:

Atraer y facilitar inversión extranjera directa (IED) de calidad, especialmente en sectores estratégicos.

Ayudar a las compañías argentinas a expandir sus negocios en el mundo.

Promover la mejora del clima general de negocios y del marco regulatorio.

Elaborar información de mercado precisa que agregue valor tanto para los inversores como para las empresas argentinas.

A imagen del ICEX, integran en una sola agencia las funciones de apoyo a la internacionalización de sus empresas (a través de ExportAr) junto con la de captación de inversión extranjera en el país (a través de Invest Argentina)

Asímismo, las provincias (equivalentes a las comunidades autónomas) cuentan con sus propias agencias de promoción. Además, existe un Consejo Federal de Inversiones (CFI) www.cfired.org.ar, organismo federal cuyo objetivo es promover el desarrollo armónico e integral de las provincias y regiones argentinas, orientando las inversiones hacia todos los sectores del territorio nacional.

4.4 ESTABLECIMIENTO DE EMPRESAS

4.4.1 REPRESENTACIÓN Y AGENCIA

El contrato de agencia no está regulado en una ley específica como en España ni existe tampoco un Colegio de Agentes Comerciales.

El contrato de agencia aparece regulado por el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (2015)

El art. 1479 del CCCN define al contrato de agencia cuando una parte denominada agente se obliga a promover negocios por cuenta de otra denominada empresario de manera estable continua e independiente, sin que medie relación laboral alguna, mediante una retribución. A su vez el agente es un intermediario independiente, no asume el riesgo de las operaciones ni representa al empresario. El contrato debe instrumentarse por escrito. Las obligaciones del agente están establecidas en el art. 1483 CCCN y puntualiza que debe velar por los intereses del empresario y actuar de buena fe, con la diligencia de un buen hombre de negocios en la conclusión de las operaciones pactadas, que debe cumplir con su cometido de conformidad con las instrucciones recibidas del empresario y transmitir toda la información de la que disponga relativa a su gestión, que debe informar al empresario sin retraso de todos los negocios tratados y concluidos, y en particular lo relativo a la solvencia de terceros con que se proponen concluir operaciones, recibir en nombre del empresario las reclamaciones de terceros y asentar en la contabilidad en forma independiente los actos u operaciones que el agente realice para cada uno de los empresarios que asista. El art. 1486 CCCN fija la comisión variable según el volumen o el valor de los actos o contratos promovidos, estableciéndose que el derecho al cobro de las mismas será una vez concluida la operación durante la vigencia del contrato de agencia y siempre que el precio haya sido cobrado por el empresario (1487 CCCN). El CCCN en su art. 1492 establece un sucedáneo de la indemnización por despido, a través de la figura del preaviso que deberá ser de un mes por año de antigüedad y finalizar cuando culmine el mes calendario. También se establece una compensación por clientela (art. 1497 CCCN) cuando el contrato es por tiempo indeterminado, en la medida que la labor haya incrementado significativamente el giro de las operaciones del empresario.

El Nuevo Código Civil y Comercial reivindica el trabajo autónomo y por cuenta propia y avanza sobre muchos de los institutos del derecho del trabajo, comprometiendo estatutos especiales como el de viajantes de comercio.

Así, el art. 1251 del CCCN establece que existe un contrato de obra o de servicios cuando una persona, según el caso el contratista o el prestador de servicios, actuando independientemente, se obliga a favor de otra, llamada comitente a realizar una obra material o intelectual o a proveer un servicio a cambio de una retribución. A continuación el art. 1252 del CCCN aclara que los servicios prestados en relación de dependencia se rigen por las normas del derecho laboral, como para enfatizar que los reglados por estas normas son servicios u obras brindados en forma autónoma e independiente.



4.4.2 TIPOS DE SOCIEDADES. FORMALIDADES DE CONSTITUCIÓN

La constitución, funcionamiento y liquidación de las sociedades comerciales están sustancialmente regulados por la Ley General de Sociedades y por el Código Civil y Comercial de la Nación

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/texact.htm#3>

Código Civil y Comercial de la Nación

<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25553/texact.htm>

Ley General de Sociedades


La ley 26.994 sanciona al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN), deroga el viejo Código de Comercio argentino y reforma la Ley de Sociedades, la ley 19.550, que se denomina ahora "Ley General de Sociedades" (LGS), con vigencia a partir del 1 de agosto de 2015.

Conforme a la reforma de la LGS, las sociedades pueden agruparse en dos grandes categorías. En primer lugar, una categoría de sociedades "regulares" que son las inscritas en el Registro Público (de Comercio) y que están tipificadas por la ley: colectiva, comandita simple, capital e industria, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima y sociedad en comandita por acciones. En esta categoría también deben incluirse las sociedades "constituidas en el extranjero" de los arts. 118 y 123 de la ley (las personas jurídicas privadas constituidas en el extranjero se rigen por las normas de sociedades constituidas en el extranjero de la ley general de sociedades, dice el art. 150 in fine del CCCN), en la medida en que estén inscritas. Todas estas sociedades "regulares" están inscritas y tienen la obligación de llevar contabilidad.


Como segunda categoría, aparecen en el nuevo texto legal las sociedades "de la Sección IV del Capítulo I", sección donde antes se ubicaban a las sociedades no constituidas regularmente. En esta categoría de sociedades, que se pueden denominar sociedades "informales", se encuentran ahora ubicadas las siguientes: a) las sociedades atípicas, las que omitan requisitos esenciales, o tengan elementos incompatibles con el tipo; b) las sociedades de hecho o las sociedades típicas pero no inscriptas; y c) las sociedades civiles constituidas oportunamente, al haber desaparecido su regulación en el nuevo Código Civil y Comercial. Estas sociedades, a pesar de su informalidad, también son "personas jurídicas privadas" y, por ende, tienen la obligación de llevar libros. Ahora bien, en este caso, su falta de inscripción impedirá la rubricación de sus libros. Sin embargo, el tema podría subsanarse acudiendo, por extensión, a la regla de la rubricación "voluntaria". O sea que sin inscribirse (aunque sí identificándose, como en el caso de los bienes registrables), estas sociedades podrían acudir a la contabilidad regular. Lo más importante es que la no inscripción no crea "irregularidad" sino que reconduce al régimen de las sociedades informales, con obligatoriedad entre otorgantes y oponibilidad a terceros que conozcan los estatutos.

Los tipos más comunes de sociedades "regulares" son las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y las sucursales de sociedades extranjeras.

	Sociedad Anónima S.A.	Sociedad de Responsabilidad Limitada S.R.L
¿Cómo se divide el capital?	Acciones	Cuotas sociales
¿Cuántos socios?	1 o más. Sin límite máximo.	Como mínimo 2 y no más de 50.
¿Qué formalidades son necesarias?	Requiere escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio	No es necesaria escritura pública y puede instrumentarse en documento privado con firmas legitimadas (certificadas) notarialmente. Requiere inscripción en el Registro Público de Comercio
¿Qué responsabilidad patrimonial tiene cada uno de los socios?	Limitada a la integración de las acciones suscritas	Limitada a la integración de las cuotas que suscriban o adquieran.
¿Qué nombre puede llevar la Sociedad?	Nombre de fantasía o puede incluir el nombre de una o más personas físicas. Debe incluir la expresión "Sociedad Anónima", su abreviatura o la sigla SA.	Nombre de fantasía o puede incluir el nombre de uno o más socios y debe contener la expresión "Sociedad de Responsabilidad Limitada", su abreviatura o la sigla SRL.

 <p>¿Cuál es el capital mínimo y en qué momento hay que realizar aportes?</p>	<p>Opcionalmente, la acreditación del desembolso de los aportes dinerarios también se tendrá por satisfecha mediante la manifestación expresa en la escritura pública de constitución de la sociedad, del escribano público, de que ante él los accionistas hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto.</p> <p>El capital mínimo es de \$100.000 y tiene que ser razonable teniendo en cuenta las actividades que desarrollará la sociedad. Si se trata de aportes dinerarios, debe desembolsarse al menos el 25% en el momento de la celebración del contrato constitutivo y el 75% restante en el plazo de los dos años siguientes. Si se trata de aportes no dinerarios, debe hacerse en el momento de la celebración del contrato constitutivo. En la Sociedad Anónima Unipersonal el capital deberá ser integrado en su totalidad.</p>	<p>Opcionalmente, la acreditación del desembolso de los aportes dinerarios también se tendrá por satisfecha mediante la manifestación expresa en la escritura pública de constitución de la sociedad, del escribano público, de que ante él los accionistas hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto</p> <p>No se establece un capital mínimo, no obstante este tiene que ser razonable teniendo en cuenta las actividades que desarrollará la sociedad. Si se trata de aportes dinerarios, debe desembolsarse al menos el 25% en el momento de la celebración del contrato constitutivo y el 75% restante en el plazo de los dos años siguientes. Si se trata de aportes no dinerarios, debe hacerse en el momento de la celebración del contrato constitutivo.</p>
<p>¿cómo se justifican los aportes en especie?</p>	<p>Con un inventario suscrito por contador público o abogado que ejerza la sindicatura y la firma de los socios fundadores. Deberá justificarse la valuación asignada por el valor de plaza, cuando se trate de bienes con valor corriente ó por informe pericial, en cuyo caso el perito deberá ser matriculado con título universitario habilitantes en la especialidad que corresponda a los bienes de que se trate.</p>	<p>Con un inventario suscrito por contador público y la firma de los socios fundadores. Deberá justificarse el valor conforme a los antecedentes indicados en el contrato de constitución</p>
<p>¿Los socios garantizan sus aportes?</p>	<p>Los Socios deben integrar la totalidad de los aportes dentro de los 2 años de comprometidos, producida su mora automáticamente se suspende el ejercicio de todos los derechos sociales inherentes a sus acciones. El Estatuto también podrá prever sanciones por la mora.</p>	<p>Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a los terceros por los casos de falta de integración o sobrevaluación de los aportes. Los terceros pueden hacer valer esta garantía en los casos de insuficiencia patrimonial por las obligaciones sociales o en caso de insolvencia o quiebra de la Sociedad.</p>

<p>¿Se puede ceder libremente las participaciones en la sociedad?</p>	<p>La transmisión de las acciones es libre. El estatuto puede limitar la transmisibilidad de las acciones pero no prohibirla.</p>	<p>Las cuotas son libremente transmisibles, salvo disposición contraria en el contrato, quien puede limitarla pero no prohibirla.</p>
<p>¿Quién debe ejercer la dirección y administración de la sociedad?</p>	<p>El Directorio - Compuesto por uno o más directores designados por la asamblea de accionistas. La representación corresponde al Presidente del Directorio. Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo, así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. La decisión de la asamblea y la designación de las personas que han de desempeñar las funciones deben ser inscritas el Registro Público de Comercio como requisito para la atribución de responsabilidades.</p>	<p>La Gerencia - Formada por uno o más gerentes, socios o no. Tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de la sociedad anónima Los gerentes serán responsables individual o solidariamente, según la organización de la gerencia y la reglamentación de su funcionamiento establecidas en el contrato</p>
<p>¿Se necesita tener un órgano de vigilancia, síndico o Comisión Fiscalizadora?</p>	<p>Es optativo, excepto para aquellas empresas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos contemplados en el art. 299 de la LGS, las cuales están obligadas a poseer un órgano de fiscalización privado.</p>	<p>Es optativo, excepto para aquellas Sociedades cuyo capital alcance el importe de \$ 10.000.000.-</p>
<p>¿Qué responsabilidad tienen los Síndicos de de la Sociedad?</p>	<p>Son ilimitada y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, el estatuto y el reglamento. También son responsables solidariamente con los directores por los hechos u omisiones de estos, cuando el daño no se hubiera producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo.</p>	<p>Son ilimitada y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les impone la ley, el estatuto y el reglamento. También son responsables solidariamente con los gerentes por los hechos u omisiones de estos, cuando el daño no se hubiera producido si hubiera actuado de conformidad con las obligaciones de su cargo.</p>

 <p>¿hay algún coste de registro?</p>	<p>Las Sociedades Anónimas deben abonar una tasa anual de fiscalización percibida por la Inspección General de Justicia, que es la entidad a cargo del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires y la autoridad de supervisión de las sociedades argentinas. Dicha tasa se calcula tomando de base la cifra del capital social y, en su caso, el importe de la cuenta de ajuste de capital y es independiente al coste del arancel que debe abonarse a la Inspección General de Justicia por el inicio de cada trámite registral que se pretenda inscribir.</p>	<p>Están exentas del pago de la tasa anual de fiscalización de la Inspección General de Justicia. No obstante, están sujetas al pago de una tasa de servicios de \$ 30 por cada trámite que se presente a inscripción en IGJ (que se suma al coste del arancel que debe abonarse a la Inspección General de Justicia por el inicio de cada trámite registral que se pretenda inscribir).</p>
<p>¿deben presentar los estados contables?</p>	<p>Existe la obligación de presentar anualmente ante la Inspección General de Justicia los estados contables (cuentas anuales) junto con informe de sindicatura, cuando existe la misma. Además, informe de auditoría para aquellas sociedades cuyo capital social exceda los \$ 10.000.000.</p>	<p>No es obligatoria la presentación anual de estados contables ante la Inspección General de Justicia (salvo para las sociedades incluidas en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades– sociedades con más de \$ 10.000.000 de capital social–).</p>

Con la reforma de la LGS aparece la figura de **Sociedad Unipersonal (SU)**, que no estaba tipificada (bajo el código anterior, para constituir una sociedad comercial, se necesitaban, al menos, dos socios). Solo se admite que sean unipersonales las sociedades anónimas (art.1º), no puede ser único socio otra sociedad anónima unipersonal (art.1º), la denominación debe ser “sociedad anónima unipersonal, su abreviatura o la sigla “S.A.U.” (art. 164); la integración del aporte debe ser un 100% al momento de la constitución (art.187), están sujetas a fiscalización estatal permanente (art. 299 inc.7º), lo que implica que deban tener sindicatura plural (art.284, segundo párrafo, LGS) y directorio plural en forma obligatoria (art.255, segundo párrafo, LGS). Los directores pueden ser ad honorem, pero no los síndicos.

En la práctica, esta figura se va a utilizar fundamentalmente en dos casos: una empresa extranjera que podrá ser la única socia fundadora de una sociedad local (filial) sin verse sometida a los riesgos que derivarían de la necesidad de contar con otro socio local; y para las empresas nacionales de cierta envergadura les permite establecer unidades de negocios con patrimonios y personalidad jurídica diferenciada.

En caso de unipersonalidad sobrevenida, ya no va a ser causal de disolución en ningún tipo social (arts. 94 y 94 bis.) Si se trata de sociedad en comandita simple, por acciones o de capital e industria, al convertirse en unipersonal se transforman automáticamente en S.A. Unipersonal, si no deciden otra cosa en los tres meses (art. 94 bis). Nada se dice sobre qué pasa cuando una SRL o una Sociedad Colectiva, o incluso una S.A., que no sea una SAU, quedan con un único socio, tema que deberá ser despejado por la doctrina.

Las sociedades anónimas pueden ser socias de otras sociedades anónimas, de SRL y ser parte de contratos asociativos (art.30)

Se generaliza el instituto de la reactivación societaria. El art. 100 LGS permite que cualquier causal de disolución pueda ser removida bajo las siguientes condiciones: a) decisión del órgano de gobierno; b) eliminación de la causal disolutoria; c) viabilidad económica y social de la subsistencia de la actividad de la sociedad; d) no haberse cancelado la inscripción registral; e)

dejando a salvo los derechos de terceros y las responsabilidades asumidas.

Si en los estatutos no hay previsiones especiales y lo consienten todos los que deben participar del acto, se admiten las asambleas a distancia (art. 158 a).

Sucursales de Sociedades Extranjeras

Como alternativa a la constitución de una filial o participación en una sociedad local, las sociedades extranjeras pueden realizar las actividades comprendidas en su objeto social a través de una sucursal o cualquier otra especie de representación permanente, para lo cual deben:

- 1) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país.
- 2) Fijar un domicilio en el país, cumpliendo con la publicación e inscripción exigidas por esta ley para las sociedades que se constituyan en el país;
- 3) Justificar la decisión de crear dicha representación y designar la persona a cuyo cargo ella estará.

Si se tratare de una sucursal, se determinará además el capital que se le asigne cuando corresponda por leyes especiales.

Debe llevar una contabilidad separada y su representante contrae las mismas responsabilidades que para los administradores prevé la LGS

Trámites y costes

En el documento "Costes de Establecimiento en Argentina" disponible en la web de ICEX <http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/exportadores-habituales/informacion-de-mercados/simulador-costes-de-establecimiento/index.html>, se detalla información sobre tramitación y costes de constitución de sociedades en el país.

4.4.3 FORMACIÓN DE "JOINT-VENTURES". SOCIOS LOCALES

La utilización de joint ventures en Argentina se ha vuelto cada vez más frecuente en los últimos años, ya que este tipo de alianzas estratégicas permite compartir costes y riesgos. Son más comunes en aquellos negocios en los que se requiere una gran inversión inicial. A menudo, empresas argentinas aportan el know-how y buscan un aliado extranjero que aporte el capital. En algún supuesto, la constitución de una joint venture es requisito imprescindible para que una empresa extranjera pueda operar. Por ejemplo, en materia de contratación pública de servicios de ingeniería y consultoría (artículo 8 del Decreto N° 2.930/70, reglamentario de la Ley N° 18.875)

Están contemplados como "contratos asociativos" en el Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN). La ley 26.994 traslada al nuevo CCCN (arts.1442 a 1447) a los contratos asociativos que estaban en la Ley General de Sociedades (LGS) y en la ley 26.005. Entre las figuras contempladas en la norma están las "agrupaciones de colaboración", "uniones transitorias" y "consorcios de cooperación". Las características comunes son: tener por objeto la colaboración, la organización o la participación, tener "comunidad de fin" entre sus miembros, no reconocimiento de personalidad ni de naturaleza societaria, libertad de formas, plenos efectos entre las partes. Deben inscribirse en el Registro Público, aunque si no lo hacen, siguen teniendo efectos entre las partes.

-AGRUPACIONES DE COLABORACION.

Estos contratos crean una organización común entre varios sujetos, sean personas humanas o personas jurídicas, con la finalidad de "facilitar o desarrollar determinadas fases de la actividad de sus miembros, o de perfeccionar o incrementar el resultado de tales actividades (art. 1453). La Agrupación no puede perseguir fin de lucro ni dirigir las actividades de sus miembros debiendo recaer las "ventajas económicas" directamente en el patrimonio de los participantes (art. 1454). El objeto es reducir costos o maximizar beneficios para sus miembros. La Agrupación, según el art.1455 inc. L debe llevar los "libros habilitados a nombre de la agrupación" disponiendo que deben ser "los que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común" y debe confeccionar "estados de situación" de los que deriven beneficios o pérdidas (art.1460).

-UNIONES TRANSITORIAS.

Es un contrato para el desarrollo o ejecución de “obras, servicios o suministros concretos” (art.1463) que constituye traspolación de la figura de la UTE del art. 377 de la LGS. Constituye la figura local del “joint venture” contractual con un objeto determinado. Se trata de un ente con actividad externa frente a terceros, donde los miembros realizan prestaciones y reciben un resultado que puede implicar beneficios o pérdidas diferenciadas para cada partícipe. El art. 1464 inc. L exige libros habilitados “a nombre” de la unión transitoria disponiendo que deben ser “los que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común”.

-CONSORCIO DE COOPERACION

Es un contrato cuyo objeto es “una organización común para facilitar, desarrollar, incrementar o concretar operaciones relacionadas con la actividad económica de sus miembros a fin de mejorar o acrecentar sus resultados” (art.1471). No puede dirigir la actividad de sus miembros y los resultados que genera el consorcio se distribuyen entre ellos en la proporción correspondiente. A diferencia de la “Agrupación de colaboración” tiene fin de lucro y desarrolla actividad “externa” con resultados a repartir. Sus movimientos deben constar en “libros contables llevados con las formalidades establecidas por las leyes “ (art. 1475).

4.5 PROPIEDAD INDUSTRIAL (MARCAS, PATENTES, DISEÑOS, LICENCIAS)

Propiedad industrial

Marca

La Ley N° 22.362 establece que pueden registrarse como marcas para distinguir productos y servicios una o más palabras con o sin contenido conceptual; los dibujos; los emblemas; los monogramas; los grabados; los estampados; los sellos; las imágenes; las bandas; las combinaciones de colores aplicadas en un lugar determinado de los productos o de los envases; los envoltorios; los envases; las combinaciones de letras y de números; las letras y números por su dibujo especial; las frases publicitarias; los relieves con capacidad distintiva; y todo otro signo con tal capacidad.

No son registrables, entre otros: a) los nombres, palabras y signos que constituyan la designación habitual del producto o servicio, o b) que hayan pasado al uso general antes de su solicitud de registro; c) la forma que se dé a los productos; d) el color natural o intrínseco de los productos; e) las denominaciones de origen nacionales o extranjeras; f) las letras, palabras, nombres, distintivos, símbolos, que usen la Nación, las provincias, municipalidades y organizaciones religiosas y sanitarias, así como las naciones extranjeras y los organismos internacionales reconocidos por el gobierno argentino; g) los nombres o marcas que induzcan a error; h) las frases publicitarias que carezcan de originalidad; e i) los nombres, seudónimos o retratos de una persona sin su consentimiento o el de sus herederos hasta el cuarto grado.

La propiedad de una marca y la exclusividad de uso se obtienen con su registro. El término de duración de la marca registrada es de 10 años. Podrá ser renovada indefinidamente por períodos iguales si la misma fue utilizada, dentro de los cinco años previos a cada vencimiento, en la comercialización de un producto, en la prestación de un servicio o como parte de la designación de una actividad.

Denominación de origen

La Ley N° 25.380 otorga protección, sin límite de tiempo, a las indicaciones geográficas y denominaciones de origen utilizadas para la comercialización de productos de origen agrícola y alimentarios, en estado natural, acondicionados o procesados, los que deberán ser registrados.

Los derechos de los usuarios de la indicación geográfica y/o denominación de origen consisten en: a) derecho de uso de la indicación geográfica; b) derecho de uso de la denominación de origen para productos agrícolas y alimentarios, y del nombre que la identifica; y derecho exclusivo al uso de emblemas, distintivos, siglas, logotipos, marbetes, etc. que hayan sido autorizadas por el organismo competente; c) control y garantía de calidad especificada en la denominación de origen registrada por autoridad competente.

Nombres geográficos argentinos

La Ley N° 25.163 establece un sistema para el reconocimiento, la protección y el registro de los nombres geográficos argentinos para designar el origen de los vinos y de las bebidas espirituosas de naturaleza vínica.

Patentes

La denominada Ley de Patentes (Ley N° 24.481 aprobada por el Decreto 260/96), establece que la titularidad de un invento se acreditará con el otorgamiento de los siguientes títulos de propiedad industrial: a) patentes de invención; y b) certificados de modelo de utilidad.

Serán patentables las invenciones de productos o de procedimientos siempre que sean nuevas, entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial. No son patentables las plantas; los animales; el material biológico y genético existente en la naturaleza o su réplica, en los procesos biológicos implícitos en la reproducción animal, vegetal y humana, incluidos los procesos; ni las invenciones cuya explotación comercial atenten contra el orden público, la moral, la salud o la vida de personas y animales, o que deban impedirse para preservar los vegetales y el medio ambiente.

No se consideran invenciones, entre otros, los descubrimientos, los métodos de tratamiento quirúrgico, terapéutico o de diagnóstico aplicables al cuerpo humano y los relativos a animales, así como toda materia viva y sustancia preexistente en la naturaleza.

La autoridad de aplicación de este régimen es el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI) quien, después de recibir una solicitud de patente, inicia una investigación de las patentes existentes, a fin de determinar la registrabilidad de la patente solicitada.

Pueden existir oposiciones dentro de los 30 días de publicada la solicitud.

La patente tiene una duración de 20 años desde la presentación de la solicitud, término que es improrrogable.

Toda nueva disposición o forma nueva obtenida o introducida en herramientas, instrumentos de trabajo, utensilios, dispositivos, equipos u otros objetos conocidos, que importen una mejor utilización en la función a que estén destinados, si son nuevos y tienen aplicación industrial, están protegidos por un certificado de modelo de utilidad por un plazo de 10 años improrrogables, contados desde la fecha de la presentación de la solicitud correspondiente.

Protección de variedades vegetales nuevas

La protección a las variedades vegetales nuevas, a través de la concesión del título de "obtentor", está consagrada en la Ley N° 24.376 (que aprueba el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones de Vegetales), así como en la Ley N° 20.247 y en el Decreto Reglamentario 2.183/91. La protección tiene una duración de 15 a 20 años, según la especie.

Protección a modelos y diseños industriales

Los Decretos 6.673/63 y 5.682/65 otorgan protección, mediante registro, a los modelos y diseños industriales, que son los aspectos incorporados o aplicados a un producto industrial que le confieren carácter ornamental.

Esta protección, que dura cinco años desde la fecha de la presentación del registro, es prorrogable por dos períodos consecutivos de la misma duración a solicitud del titular.

No podrán gozar de los beneficios que otorga este régimen, aquellos modelos o diseños industriales que: a) hayan sido publicados o explotados públicamente, en el país o en el extranjero, con anterioridad a la fecha del depósito, y aquellos modelos o diseños industriales exhibidos en exposiciones o ferias realizadas en Argentina o en el exterior, a condición de que el respectivo depósito se efectúe dentro del plazo de seis meses a partir de la inauguración de la exposición o feria; b) carezcan de una configuración distinta y fisonomía propia y novedosa con

respecto a modelos o diseños industriales anteriores; c) cuyos elementos estén impuestos por la función que debe desempeñar el producto; d) cuando se trate de un mero cambio de colorido en modelos o diseños ya conocidos; y e) sea contrario a la moral y a las buenas costumbres.

Transferencia, cesión o licencia de tecnología o marcas

La Ley N° 22.426 regula la transferencia, cesión o licencia de tecnología o marcas por personas domiciliadas en el exterior, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas domiciliadas en el país, siempre que tales actos tengan efectos en la República Argentina.

Las operaciones de este tipo que se celebren entre una empresa local de capital extranjero y la empresa que directa o indirectamente la controle, u otra filial de esta última, serán sometidas a la aprobación del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

La falta de aprobación no afectará la validez de los actos jurídicos correspondientes, pero las prestaciones a favor del proveedor no podrán ser deducidas a los fines impositivos como gastos por el receptor y la totalidad de los montos pagados como consecuencia de tales actos será considerada ganancia neta del proveedor.

Drogas genéricas

La Ley N° 24.766 protege la información que se presente para la aprobación de nuevas entidades químicas a la autoridad sanitaria local contra todo uso comercial desleal, no pudiendo ser la misma divulgada. En la práctica, esta ley favorece la venta de drogas genéricas, en tanto permite que se ofrezcan productos "similares". En este sentido, a través de la Ley N° 25.649, se promueve el uso de drogas genéricas estableciendo que los médicos están obligados a prescribir genéricos, pudiendo incluir en su indicación el nombre comercial.

Convenciones internacionales

Argentina adhiere a la Convención Interamericana de Washington (1946), a la Convención sobre Propiedad Intelectual de Ginebra (1952), a la Convención de Berna (1886) y a sus siguientes enmiendas incluyendo al Convenio Unión de París.

La Ley N° 26.229 aprobó el Arreglo de Estrasburgo relativo a la Clasificación Internacional de Patentes, suscrito en Estrasburgo, Francia, el 24 de marzo de 1971. La Ley N° 26.230 aprobó el Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas de 1957.

Propiedad intelectual

Derechos de autor

La Ley N° 11.723 protege el derecho de propiedad de las obras científicas, literarias y artísticas, entendiéndose por éstas a los escritos de toda naturaleza y extensión. Entre ellos se incluyen los programas de computación fuente y objeto; las compilaciones de datos o de otros materiales; las obras dramáticas, composiciones musicales y dramáticomusicales; las cinematográficas, coreográficas y pantomímicas; las obras de dibujo, pintura, escultura, arquitectura; los modelos y obras de arte o ciencia aplicadas al comercio o a la industria; los impresos, planos y mapas; y los plásticos, fotografías, grabados y fonogramas.

El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística comprende para su autor la facultad de disponer de ella, de publicarla, de ejecutarla, de representarla y de exponerla en público, de enajenarla, de traducirla, de adaptarla o de autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.

La propiedad intelectual sobre sus obras corresponde a los autores durante su vida y a sus herederos o derechohabientes hasta setenta años contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de la muerte del autor. Para las películas, esta protección se extiende por cincuenta años desde el fallecimiento del último de los colaboradores (autor del argumento, productor y director de la película). En caso de que un autor falleciere sin dejar herederos, y se declarase

vacante su herencia, los derechos que a aquél correspondiesen sobre sus obras pasarán al Estado por todo el término de la ley. La propiedad intelectual de las obras anónimas pertenecientes a instituciones, corporaciones o personas jurídicas durará cincuenta años contados desde su publicación. No se considera violación del derecho de autor cuando las obras son usadas sin fines de lucro, con un objetivo educacional o de investigación.

5 SISTEMA FISCAL

5.1 ESTRUCTURA GENERAL

En Argentina **la potestad tributaria se encuentra repartida a tres niveles: estatal, provincial y local**, cada uno de los cuales tiene potestad sobre distintos tributos. Conforme la Constitución Argentina, el Congreso Nacional comparte sus facultades legislativas con las legislaturas provinciales y con la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. La facultad de gravar las importaciones y exportaciones se concede exclusivamente al Congreso Nacional.

En Argentina los distintos impuestos se regulan en leyes separadas, no existe un código impositivo general. Las leyes y ordenanzas tributarias se complementan con las regulaciones tributarias emitidas por el Poder Ejecutivo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (**AFIP**), **dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, es el ente encargado de ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo Nacional en materia tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social**. Este organismo creado en el año 1997 actúa como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero. El Administrador Federal de Ingresos Públicos es la máxima autoridad dentro de la AFIP y su designación está a cargo del Poder Ejecutivo y avalada por el Congreso.

La AFIP está formada por tres direcciones generales: la Dirección General de Aduanas (DGA), a cargo de la aplicación de la normativa en materia de importación y exportación de mercaderías, así como del control de los bienes que entran o salen del territorio aduanero; **la Dirección General Impositiva (DGI)**, a cargo de la aplicación, recaudación e inspección de los impuestos nacionales y **la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS)**, a cargo de la recaudación e inspección de los recursos que financian las prestaciones de la Seguridad Social.

Los principales impuestos nacionales son el Impuesto a las Ganancias, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, los Impuestos Internos, el Impuesto sobre los Bienes Personales y el Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias. El Gobierno Federal lleva a cabo la recaudación de estos impuestos, así como los Derechos de Aduana, en todo el territorio nacional, distribuyendo a las provincias parte de la recaudación, conforme a un acuerdo previo.

En el ámbito provincial, los tributos son recaudados y administrados por las Direcciones Provinciales de Rentas, organismos subordinados a los respectivos Ministerios de Economía provinciales. Los principales impuestos provinciales son el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el Impuesto de Sellos y el Impuesto Inmobiliario. Existe un convenio entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la mayoría de las provincias para evitar la doble imposición a las empresas que tienen actividades en más de una jurisdicción.

Por último, en el ámbito municipal, los ingresos surgen de la recaudación de una diversidad de tasas y contribuciones.

5.2 SISTEMA IMPOSITIVO (ESTATAL, REGIONAL Y LOCAL)

La estructura impositiva argentina se compone de impuestos nacionales, provinciales y municipales.

En el **ámbito nacional**, los principales impuestos son:

- Impuesto a las Ganancias
- Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos Internos
- Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles
- Impuesto sobre los Bienes Personales
- Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural
- Impuesto sobre los Débitos y Créditos en cuentas bancarias y otras operatorias
- Derechos de Aduana

Los principales impuestos **provinciales** son:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos
- Impuesto de Sellos
- Impuesto Inmobiliario

Los departamentos y partidos (municipios), aplican fundamentalmente tasas destinadas a cubrir los costos de los servicios que brindan y existen algunos impuestos específicos de menor cuantía.

5.3 IMPUESTOS

5.3.1 IMPOSICIÓN SOBRE SOCIEDADES

Impuesto a las Ganancias (IG)

Todas las ganancias, incluyendo las de capital, son gravadas por este impuesto. Las empresas residentes en la República Argentina tributan sobre su **renta mundial**, pudiendo computar como pago a cuenta de este impuesto las sumas efectivamente abonadas por gravámenes análogos sobre sus actividades en el extranjero hasta el límite del incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de la ganancia obtenida en el exterior.

Se consideran residentes a los argentinos y extranjeros nacionalizados, a los extranjeros con residencia permanente en la República Argentina o que hayan permanecido legalmente dentro del país por doce meses, las sucesiones indivisas de causantes que revistan la condición de residentes argentinos a la fecha de fallecimiento, las sociedades anónimas y otros tipos societarios (empresas unipersonales, asociaciones civiles, fundaciones, etcétera) constituidas en el país. Las sucursales constituidas en la República Argentina de sociedades constituidas en el exterior son consideradas como entidades residentes y, por lo tanto, sujetas al impuesto.

La **tasa aplicable** tanto para sociedades residentes como para las sucursales constituidas en el país de sociedades no residentes es de **35%**.

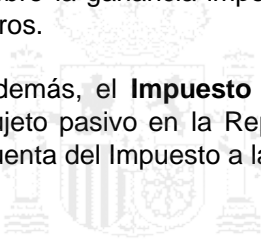
Una empresa no residente sin una sucursal u otro establecimiento permanente en la República Argentina es sujeto impositivo sólo sobre ingresos y ganancias de capital que tengan fuente en Argentina. El impuesto se aplica como una retención practicada por el agente pagador en Argentina a distintas tasas efectivas dependiendo del tipo de ingreso.

Estas tasas resultan de aplicar 35% a la ganancia presunta establecida en el art. 93 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. La tasa efectiva resultante aplicable variará en función del tipo de renta de que se trate (90% de la suma pagada para los casos no previstos en la norma). El importe retenido podrá deducirse en la declaración de Impuesto de Sociedades en España con las limitaciones establecidas en la ley española. Hay que tener presente lo dispuesto por el **Convenio para evitar la Doble Imposición (CDI) entre España y Argentina** en materia de impuestos sobre la renta y el patrimonio. Existe un modelo específico (Resolución General 2228/07) de declaración jurada a presentar ante AFIP, por aquellos sujetos residentes del exterior que sean beneficiarios de rentas de fuente argentina y resulten amparados por convenios firmados por Argentina con estados extranjeros para evitar la doble imposición, a efectos de acreditar la procedencia de la mencionada liberalidad.

Como en la mayoría de los países, este impuesto es determinado anualmente por el

contribuyente de acuerdo a una serie de reglas que establece la legislación correspondiente sobre la ganancia imponible, las excepciones y las deducciones especiales y personales, entre otros.

Además, el **Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta** grava la totalidad de los activos del sujeto pasivo en la República Argentina y el exterior **al 1%**, deduciéndose de éste los pagos a cuenta del Impuesto a las Ganancias.



5.3.2 IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

En el caso de las personas físicas, su renta también está gravada por el Impuesto a las Ganancias.

Las personas físicas residentes en Argentina (quienes permanezcan más de seis meses en el país), están sujetas al impuesto a tasas progresivas de **entre el 9% y el 35%** sobre su ingreso mundial, estando exentos los primeros **42.318 pesos**.

Las deducciones personales son las que siguen: cónyuge, 39.778\$; hijos, 19.889\$; otras cargas, 19.889\$; deducción especial para sueldos y jubilaciones, 203.126\$; resto de ingresos, 42.318\$. Por último, el tope de deducción anual por servicio doméstico es 42.318\$.

Los individuos no residentes tributan sólo sobre sus ingresos de fuente argentina. El impuesto se aplica como una retención practicada por el agente pagador a distintas tasas dependiendo del tipo de ingreso.

En general, más allá de ciertas excepciones son ganancias de fuente argentina aquellas que provienen de:

1. Bienes situados, colocados o utilizados económicamente en el país.
2. Realización en el país de cualquier acto o actividad susceptible de producir beneficios.
3. Hechos ocurridos dentro del límite del mismo.

5.3.3 IMPOSICIÓN SOBRE EL CONSUMO

El IVA es un impuesto que se aplica al precio de venta de bienes y servicios en cada etapa de la comercialización, pudiéndose tomar los montos erogados por el desembolso de este impuesto como pago a cuenta en las anteriores etapas.

La tasa general del IVA es de **21%**, mientras que la alícuota de IVA diferencial (50% menor a ésta) se establece en **10,5%**. De esta última, se benefician distintos bienes y servicios: la venta de bienes de capital; el transporte (excepto los viajes internacionales); la venta de diarios, revistas, folletos y publicaciones periódicas; los programas de medicina prepaga; y los intereses sobre préstamos extranjeros y sobre préstamos de bancos locales.

Finalmente, una tasa de **27%** es aplicable a la provisión de energía eléctrica, gas natural y agua fuera de domicilios destinados a vivienda y telecomunicaciones. Las importaciones son también gravadas por este impuesto con las mismas tasas que se aplican a los productos o servicios locales.

Las exportaciones no están gravadas y los exportadores pueden reclamar el reembolso del IVA pagado por sus compras. Asimismo, los servicios desarrollados dentro de un país cuyo uso económico se realiza en el exterior, no están sujetos al impuesto.

Los pagos se ingresan mensualmente como diferencia entre los créditos fiscales derivados de las compras y los débitos fiscales derivados de las operaciones de venta.

5.3.4 OTROS IMPUESTOS Y TASAS

Impuestos Internos

Gravan el consumo de ciertos productos a diferentes alícuotas y con distintos requisitos de declaración y pago. Por lo general, estos impuestos alcanzan a los fabricantes o importadores cuando venden el producto (bebidas alcohólicas, tabaco, bienes de lujo, etc). Este impuesto se aplicará sobre el expendio en todo el territorio argentino, de manera que incida en una sola de las etapas de la circulación del producto. El tipo de gravamen varía en función del producto entre el **4%** de las embarcaciones y aeronaves y el **60%** de los cigarrillos.

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias

El impuesto recae sobre los créditos y débitos en las cuentas bancarias del titular, cualquiera sea su naturaleza, abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras. La alícuota general es de **0,6%** (seis por mil) para los débitos y los créditos. Asimismo, se encuentran gravados con **1,2%** todos los movimientos o entregas de fondos cuando se efectúen a través de sistemas de pago organizados que reemplacen el uso de las cuentas corrientes bancarias. Cabe señalar que existen ciertas alícuotas diferenciales y exenciones aplicables a determinadas operaciones. Una parte de este impuesto podrá imputarse al pago del Impuesto a las Ganancias

Impuestos provinciales

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Todas las jurisdicciones argentinas (provincias y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) aplican este Impuesto sobre los Ingresos Brutos de cualquier empresa que realice una actividad comercial, industrial, agrícola, financiera o profesional.

Este impuesto grava cada transacción comercial, sin ningún crédito fiscal por los impuestos pagados en las etapas anteriores. Las tasas varían según el tipo de actividad y la ley de cada jurisdicción, entre **1,5% y 4%**. Se paga por año calendario, con anticipos mensuales o bimestrales, según disponga cada jurisdicción. Las actividades primarias e industriales, en general, gozan de exenciones.

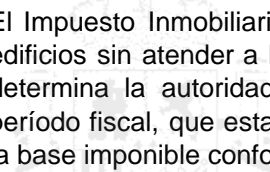
Impuesto de Sellos

Se trata de un impuesto provincial vigente en todas las provincias de la República Argentina, aplicable en general a los actos, los contratos y las operaciones de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos o privados.

En general, la alícuota del impuesto es de 1%, aunque varía según el tipo de acto y la legislación de la jurisdicción donde el citado acto produzca efectos, aunque hay alícuotas específicas del **0,8% al 3%**. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el impuesto sólo grava la transferencia de inmuebles y los contratos de locación o sublocación de inmuebles en los que se desarrollen actividades comerciales. La alícuota aplicable a la transferencia de inmuebles asciende a **3,6%** y la de locación o sublocación de los mismos a **1,5%**.

Impuesto Inmobiliario

Los inmuebles situados en cada una de las jurisdicciones deben pagar impuestos anuales, cuyo importe surge de la aplicación de alícuotas que fija la ley impositiva sobre la valuación fiscal de la tierra libre de mejoras y de las mejoras.



El Impuesto Inmobiliario es un impuesto real que se aplica en función del valor de la tierra y edificios sin atender a las condiciones personales del contribuyente. Es un tributo cuyo monto lo determina la autoridad de aplicación. Se calcula conforme a las leyes impositivas de cada período fiscal, que establecen las escalas de valuaciones y las alícuotas que se aplicarán sobre la base imponible conforme la modalidad prevista para cada tipo de inmueble.

Tasas municipales

Por la prestación de servicios de seguridad industrial, iluminación, higiene y similares, los fiscos municipales perciben las tasas retributivas que establezcan en función de los ingresos o bien de otros parámetros fijos como número de personal y capacidad de fuerza motriz, entre otros.

Incentivos fiscales

Son destacables los incentivos fiscales que ofrece el ejecutivo argentino en ciertos sectores, entre los que destacan: minería, biocombustibles, software, energías renovables e infraestructuras. Se pueden consultar las exenciones fiscales específicas para estos sectores en el siguiente portal: "<http://inversiones.gob.ar/es/incentivos-la-inversion>".

Impuestos con las transacciones con el exterior

Los parámetros en los que se mueven estos impuestos son;

Con respecto a la importación: oscilan entre el **0% y el 35%**; Tasa Estadística: **0,5%** del valor CIF, con un máximo de 500 dólares; Tasa de Comprobación de Destino: no puede exceder el **2%** (solo para las importaciones que obtuvieron beneficio tributario en razón de su uso, aplicación o destino); Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA): importaciones sujetas a una tasa general del **21%** (IVA reducido para determinados bienes del 10,5%). Además, IVA Adicional del **20%** en caso de que el producto importado vaya a ser revendido en el mercado interno; Anticipo del Impuesto a las Ganancias: retención de entre el **6% y el 11%**; Ingresos Brutos: retención del **2,5%** para jurisdicciones con acuerdo con la AFIP, si no **1,5%- 4%**, según provincia.

En relación a la exportación: varían entre el **0% y el 30%** del valor FOB.

Amnistía fiscal

El gobierno ha aprobado, en junio, un blanqueo de Capitales (amnistía fiscal) con la que espera una repatriación de 60.000M USD (sobre este importe se espera una recaudación media del 10%), la recaudación se destinará a inversiones productivas y a pagar pensiones adeudadas.

5.4 TRATAMIENTO FISCAL DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA

El tratamiento fiscal que se da a la inversión extranjera es el mismo que a la inversión nacional. La inversión extranjera estará sujeta a la legislación nacional y podrá beneficiarse de las exenciones previstas en ésta.

6 FINANCIACIÓN

6.1 SISTEMA FINANCIERO

El sistema financiero argentino ha venido condicionado por su aislamiento del sistema financiero internacional en los últimos años a raíz de los impagos a entidades oficiales aunque el acuerdo en el club de París de 2014 y el acuerdo con los tenedores de bonos en Abril de 2016 deben cambiar profunda y rápidamente la situación. Por otro lado, el aislamiento financiero ha tenido como efecto el no contagio de la crisis financiera internacional de 2008.

En líneas generales el sistema financiero argentino esta infra-desarrollado y su tamaño es reducido (activos financieros representan 44% del PIB), cubriendo solo las necesidades de corto plazo (consumo sobre todo) pero las de largo plazo de carácter productivo (empresas, vivienda, infraestructuras). Ello es el resultado de la falta de un entorno macroeconómico estable en los últimos años, y la falta de un "ecosistema financiero" (inversionistas, emisores, y productos financieros).

El grueso del sistema financiero lo componen los bancos (62% de los activos totales), con una participación importante de bancos estatales (banco de la Nación, entre otros). El principal inversor institucional a su vez es la seguridad social pública (ANSES) que representa el 22% del sistema financiero y 10% del PIB. Existen solo 104 empresas cotizadas en 2014.

En líneas generales en la actualidad la economía está escasamente bancarizada (el crédito al sector privado es inferior al 15% del PIB, muy por debajo de la región y de Brasil con un 68%).

Los niveles de morosidad son bajos, la liquidez es alta, habiéndose aplicado reglas prudenciales apropiadas con requisitos de capital altos (Basilea II y III). Los depósitos son a plazo muy corto lo cual limita los plazos de los créditos.

Solo los créditos a corto plazo, en particular las tarjetas de crédito, han ofrecido cierto dinamismo en los últimos años, y por ello el crédito apenas nutre la inversión, invirtiendo los bancos sobre todo en activos diversos (Letras públicas, algunos bonos). Existen políticas públicas destinadas a fomentar el crédito (ProcrerAuto, Ahora 12, entre otros).

Existen 81 entidades financieras, entre las que destacan:

Nombre	Tipo	Número de sucursales	Activos (M ARS)
Banco de la Nación Argentina	Público Nacional	628	224.226
Banco de la Provincia de Buenos Aires	Público provincial	342	58.957
Banco Santander Río	Privado extranjero	330	51.351
Banco de Galicia y Buenos Aires	Privado Nacional	256	50.550
Banco Macro	Privado Nacional	399	44.956
BBVA-Banco Francés	Privado extranjero	244	42.730
HSBC Bank Argentina	Privado extranjero	139	33.942
Ciudad de BS AS	Público provincial	61	26.098
Citibank	Privado extranjero	70	19.431
Credicoop Cooperativa Limitada	Cooperativa de crédito	251	25.724
ICBC	Privado extranjero	100	20.449
Banco Hipotecario	Privado Nacional (semipúblico)	55	15.975
Banco Patagonia	Privado Nacional	154	22.466

El Banco Central de la República Argentina (BCRA)

Es una entidad autárquica del Estado nacional, cuya misión primaria y fundamental es preservar el valor de la moneda. En la formulación y ejecución de la política monetaria y financiera no está sujeto a órdenes, indicaciones o instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional. Son funciones del Banco Central vigilar el buen funcionamiento del mercado financiero y aplicar la Ley de Entidades Financieras y demás normas que se dicten, actuar como agente financiero del

Gobierno Nacional, concentrar y administrar sus reservas de oro, divisas y otros activos externos, y propender al desarrollo y fortalecimiento del mercado de capitales y ejecutar la política cambiaria.

Está gobernado por un Directorio compuesto por presidente, vicepresidente y ocho directores, quienes deberán tener probada idoneidad en materia monetaria, bancaria o legal vinculada a la área financiera. Los miembros del directorio son designados por el Poder Ejecutivo Nacional con acuerdo del Senado de la Nación. Sus mandatos tienen una duración de seis años, renovándose por mitades cada tres años, y los cargos de presidente y vicepresidente se renuevan conjuntamente.

Ejerce la supervisión de la actividad financiera y cambiaria por intermedio de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, la que depende directamente del Presidente de la Institución. La Superintendencia es presidida por uno de los Directores del Banco quien cuenta con amplias facultades para la toma de decisiones.

6.2 LÍNEAS DE CRÉDITO, ACUERDOS MULTILATERALES DE FINANCIACIÓN

Al ser Argentina un país poco bancarizado, existe poco crédito nacional disponible, aunque gran parte del mismo puede ser obtenido por empresas debidamente respaldadas.

La falta de acceso al sistema financiero internacional ha limitado mucho en estos años las posibilidades de financiación en el país. La financiación provenía de algunos donantes bilaterales (China, Rusia entre otros) y en mucho menor medida de algunas entidades multilaterales (Banco Mundial, BID, etc...). El reciente acuerdo con los tenedores de bonos litigantes (Holdouts) en abril de 2016 cambia sustancialmente la situación, y se desbloquean muchas de las propuestas de entidades multilaterales, a la vez que deberán retornar los flujos financieros hacia el país.

Fondo Monetario Internacional (FMI)

Tras la crisis de 2001-2002, Argentina firmó un acuerdo con el FMI para refinanciar 6.780 millones de dólares de deuda. Con la llegada al poder de Néstor Kirchner las relaciones entre Argentina y el FMI se tensaron y, finalmente, con la conformidad del director del Fondo Rodrigo Rato, el Gobierno argentino procedió al pago anticipado de toda su deuda con la institución (9.530 millones de dólares) el 4 de enero de 2006.

Desde entonces las relaciones entre ambos han sido escasas, ya que Argentina ha prescindido desde entonces de la auditoría del FMI Art. IV). El nuevo gobierno ha retomado estas auditorías y recupera la normalidad en las relaciones, un proceso esencial para, entre otros, mejorar estadísticas y ganar en credibilidad. Se espera tener la visita del FMI en septiembre de este año 2016. No existe programa financiero con la institución ni se prevé tener que hacerlo.

Banco Mundial (BM)

Argentina tiene una cartera activa de 23 proyectos de inversión con créditos comprometidos por un total de US\$ 5.900 millones de dólares y cinco donaciones del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (GEF, por sus siglas en inglés) por un monto de US\$6,1 millones de dólares. La cartera se centra en salud, medio ambiente, educación, infraestructura, mercado laboral y protección social.

El Banco Mundial según los anuncios realizados desea aumentar la financiación a Argentina, con desembolsos anuales efectivos de los créditos del banco entre US\$ 600 y US\$ 700 hasta llevarlos a US\$ 1000 millones alcanzados en los años 90. En 2016 someterá a su directorio tres nuevos proyectos por más de US\$ 750 millones. Espera poder contribuir también al fondo FODER para dar garantías financieras en los proyectos de energías renovables y así poder apalancar la financiación privada.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El BID ha sido el principal socio multilateral para el desarrollo de Argentina en los últimos años. Actualmente tiene una cartera activa con el sector público de 54 operaciones por un monto aprobado de US\$9.206,4 millones con un promedio de aprobaciones anuales de US\$1.360 millones.

El Banco ha sido el principal socio multilateral para el desarrollo de Argentina, con un promedio de aprobaciones anuales recientes de US\$1.360M. La cartera activa actual con el sector público es de 54 operaciones por un monto aprobado de US\$9.206,4M y saldo por desembolsar de US\$3.874,7M (42,1%) y se encuentra distribuida así: 61% en proyectos dirigidos a promover el crecimiento y la competitividad (transporte, energía, ciencia y tecnología, desarrollo rural y agropecuario, turismo), 28% promueven el desarrollo social (agua potable y saneamiento, educación, salud, desarrollo social y desarrollo urbano) y un 11% la mejor gobernabilidad (modernización del aparato del estado, gestión fiscal, seguridad ciudadana).

El marco de financiamiento para el período 2012-2015 estima aprobaciones anuales de US\$1.500 millones sujetos a la disponibilidad de recursos de Banco y al ejercicio de programación anual. La estrategia del Banco tiene una orientación geográfica para priorizar las intervenciones y recursos en dos zonas críticas: la Región de Norte Grande y el Conurbano Bonaerense sus objetivos son: Alivio a restricciones al crecimiento, con especial enfoque en el Norte Grande; inclusión social y económica de la población, dirigida a ambas regiones y sostenibilidad urbana y mejoramiento del hábitat especialmente en el Conurbano.

Fondo Multilateral de Inversiones (FOMIN)

Es un fondo especial administrado por el BID que financia proyectos de apoyo a enfoques innovadores en tres áreas prioritarias: Acceso a financiamiento, acceso a servicios básicos y acceso a mercados y capacidades. En el periodo 2009-2015 83 proyectos fueron aprobados, 82,6M \$ aprobados por el Fomin y 99M\$ por las contrapartes. 12 proyectos están ejecución en la actualidad. Los últimos proyectos aprobados por FOMIN para Argentina se remontan al año 2011.

Entre los proyectos financiados está, con 5 millones de dólares, el Fondo PYMAR impulsado por la Fundación española Empresa y Crecimiento, destinado a la financiación de PYMES argentinas.

Corporación Andina de Fomento (CAF)

La Corporación Andina de Fomento (CAF) inició sus operaciones en el país en 2001.

Desde 2007 Argentina es miembro de pleno derecho de la CAF, lo que le permite acceder a una financiación anual de entre 900 y 1.000 millones de dólares.

En el período 2009-2013 Argentina ha obtenido aprobaciones de fondos por valor de 5.540 millones de dólares. En el año 2013 se aprobó financiación por 1.100 millones de dólares en las áreas de: Infraestructuras económicas, desarrollo social y ambiental, competitividad y Sector Productivo, sistemas financieros y mercados de capitales y por último gobernabilidad y capital social. De los 1.100 millones correspondieron un 56% a operaciones de riesgo soberano y un 44% a operaciones de riesgo no soberano.

En mayo de 2016 CAF ha anunciado su intención de fortalecer la cooperación para el desarrollo sostenible en el periodo 2016-2019, con un apoyo por hasta USD 2.000 millones por parte de CAF en ejes estratégicos que impulsen la inserción internacional competitiva del país con el propósito de mejorar la productividad y la competitividad, mediante el financiamiento de obras de logística, transporte, vialidad y provisión energética, con énfasis en el eje central del país.

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)

FIDA es un organismo financiero internacional y un organismo especializado de las Naciones Unidas para la financiación de proyectos de mejora de la producción alimentaria y la nutrición de grupos de bajos ingresos.

El último proyecto del FIDA en Argentina se remonta al año 2011 y consistió en un préstamo de 7,8 millones de dólares. En total este fondo ha aprobado 6 proyectos en Argentina para los cuales ha otorgado 91,8 millones de dólares de financiación.

Banco Europeo de Inversiones (BEI)

En cumplimiento de su mandato ALA (Asia-Latinoamérica 2014-2020), el BEI está autorizado a prestar hasta 3.400 millones de euros para financiar proyectos en estas regiones que potencien la presencia Europea o luchen contra el Cambio Climático. De este monto 2.300M€ están destinados para América Latina, pero no existe asignaciones específicas por países. El BEI tiene suscrito un convenio con Argentina que permite que proyectos que se desarrollen en Argentina opten a su financiación (es elegible).

Desde que estas financiaciones comenzaron en 1993 hasta 2001 Argentina fue el segundo receptor de financiación en la región y el tercero del programa ALA (Tras China y Brasil). Sin embargo, en 2001 el BEI dejó de financiar proyectos en el país. En marzo de 2009, responsables del BEI visitaron el país, y anunciaron que el Banco volverá a financiar proyectos en Argentina. Desde 2009 se ha aprobado financiación por valor de 246,4 millones de euros siendo en 2011 el último año donde se aprobó financiación por valor de 76,4 millones de euros. (Planta de Volkswagen en Córdoba)

Corporación Financiera Internacional

Financia numerosos proyectos en Argentina. Desde su entrada en IFC, Argentina ha recibido 8.600 M\$ para el sector privado de los cuales 3700 M\$ han sido "movilizados". Recientemente, en mayo de 2015, destaca la financiación a la empresa de la agroindustria Vicentin por valor de 135m\$ (de los cuales 25M\$ del IFC y 110 de banca comercial). La IFC espera gradualmente aumentar las concesiones de créditos hasta unos 1000 M\$ anuales.

6.3 ACUERDO DE COOPERACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON ESPAÑA

- Memorando de entendimiento entre el Ministerio de producción de la República Argentina y el Ministerio de Economía y Competitividad del Reino de España sobre cooperación económica. Octubre 2016.
- El día 23 de diciembre de 2013, entró en vigor el Convenio para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en Materia de Impuestos sobre la Renta y el Patrimonio, con efectos de 1 de enero de 2013.
- Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones: octubre de 1991.
- Acuerdo marco de Cooperación Comercial y Económica: octubre de 1990. El desarrollo de este acuerdo ha supuesto que se establezcan Comisiones Mixtas para 9 diálogos sectoriales: asuntos económicos y financieros, sociedad y tecnología de la información, navegación satelital-GALILEO, cooperación sobre derechos humanos, cooperación en el marco de Naciones Unidas, Energía, Educación y cultura, Desarrollo Regional y Cooperación Internacional.
- Tratado de Cooperación y Amistad: junio de 1988.
- Programas Financieros Anteriores: FAD concedido de 1.511 M USD
- Acuerdo de cooperación EURATOM-Argentina, relativo a los usos pacíficos de la energía nuclear: en vigor desde el 29 de octubre de 1997.
- Acuerdo de Cooperación ICEX-Export.Ar, abril de 1999.
- Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre la Comunidad Europea y la República Argentina: diciembre de 1999.
- Acuerdo de Cooperación en materia de Turismo, octubre de 2000.
- Programa de Cooperación Económica y Financiera, octubre de 2002, concesión créditos FAD por valor de 100 M EUR.

- Programa de Asociación Estratégica, Salamanca octubre 2005.

7 LEGISLACIÓN LABORAL

7.1 CONTRATOS

Modos de contratación laboral

La Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (LCT) establece diversas formas de contratación de personal que se describen a continuación.

	POR TIEMPO INDETERMINADO	A PLAZO FIJO	TRABAJO DE TEMPORADA	TRABAJO EVENTUAL
Duración	Indeterminado	Determinado. Hasta un máximo de 5 años y debe figurar de forma expresa en el contrato.	Indeterminado. Queda sujeto a confirmación al inicio de cada período.	Determinado. Hasta la finalización de la obra o servicio (sin exceder de 6 meses por año y hasta 1 año en un período de 3 años).
Período de prueba	3 meses	-	-	-
Jornada	Completa (8 horas diarias o 48 horas semanales, según convenio sectorial o de la empresa).	Completa.	Completa.	Completa.
Causas de extinción	<ul style="list-style-type: none"> - Renuncia del trabajador. - Despido, con causa o sin causa. - Jubilación. - Muerte. 	Cumplimiento del plazo o tarea determinada.	<ul style="list-style-type: none"> - Renuncia del trabajador. - Despido, con causa o sin causa. - Jubilación. - Muerte. 	Finalización de la eventualidad.
Preaviso	<ul style="list-style-type: none"> - Periodo de prueba: 15 días. - Hasta 5 años de antigüedad: 1 mes. - Más de 5 años: 2 meses. 	Entre 1 y dos meses antes de la fecha de extinción.	Convocatoria 30 días antes del inicio de la temporada. El trabajador debe aceptar en los 5 días siguientes.	No existe obligación.
Indemnizaciones	Art. 245 LCT (1 mes por año trabajado o fracción superior a 3 meses).	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplido el plazo, si es superior a 1 año: mitad de art. 245 LCT. - Antes del plazo: art. 245 LCT, más indemnización por daños y perjuicios. 	Art. 245 LCT sin tener en cuenta los períodos de receso, más indemnización por daños y perjuicios.	<ul style="list-style-type: none"> - Finalizada la eventualidad: sin indemnización. - Antes de finalizada la eventualidad: art. 245 LCT, más indemnización por daños y perjuicios.

La jornada podrá ser completa, de 8 horas diarias o 48 horas semanales, según convenio sectorial o de la empresa; o parcial, hasta un máximo de 2/3 de la jornada completa, sin posibilidad de realizar horas extra. La remuneración del trabajador a tiempo parcial no podrá ser inferior a la proporcional que le corresponda a un trabajador a tiempo completo.

Una variante recogida en la LCT es el Contrato de trabajo de grupo o por equipo, celebrado entre un empleador y un grupo de trabajadores para desarrollar una actividad o tareas comunes al equipo o grupo. La relación laboral se establece entre el empleador y cada uno de los trabajadores integrantes del equipo. Una vez designados, cada uno de éstos tendrá los derechos y las obligaciones propias de todo contrato de trabajo.

Por otra parte, con el objeto de favorecer el ingreso de jóvenes al mercado laboral, el régimen jurídico en Argentina prevé algunas modalidades contractuales, laborales y no laborales mediante las cuales se ofrece un marco legal orientado a la formación profesional de personas sin experiencia laboral en el ámbito de la empresa, entre las que se destacan el contrato de aprendizaje y la pasantía.

	Contrato de aprendizaje	Pasantía educativa
Tipo de contrato	Contrato de trabajo.	Contrato sin carácter laboral entre un estudiante de educación superior, educación permanente para adultos y formación profesional e instituciones y organismos educativos.
Objetivo	Formación teórico-práctica del empleado.	Promover las actividades formativas en organismos públicos o empresas privadas vinculados al contenido de los estudios cursados.
Duración	Entre 3 meses y 1 año.	Entre 2 meses y 12 meses, prorrogables 6 meses más.
Edad empleado	Entre 16 y 28 años.	Mayores de 18 años.
Jornada	Hasta 40 horas semanales	Hasta 20 horas semanales.
Otras características	<ul style="list-style-type: none"> - No puede haber existido relación laboral previa. - Extinción a la finalización del plazo, con preaviso de 30 días. Caso contrario, derecho a indemnización del art. 245 LCT. - Trabajador tiene derecho a un certificado que acredite la experiencia adquirida. - Entre 16 y 18 años, sujetos al régimen de trabajo de menores (arts. 187 a 195 LCT). 	<ul style="list-style-type: none"> - El contrato debe contener el plan de pasantía, duración, horarios, sede y tareas asignadas. - Derecho a una indemnización no remunerativa, proporcional según convenio colectivo o, en su defecto, el salario mínimo. - Derecho a licencias similares a las de un contrato laboral (exámenes, enfermedad, etc.). - El empleador deberá brindar cobertura sanitaria y seguro contra riesgos del trabajo.

7.2 TRABAJADORES EXTRANJEROS

La entrada al país para ciudadanos españoles es libre, únicamente presentado el pasaporte, en calidad de turista y por un período máximo de 90 días. Para llevar a cabo actividades remuneradas, dentro de los mencionados 90 días deberá iniciar sus solicitud de residencia ante el Departamento de Gestión de Trámites NO MERCOSUR de la Dirección de Radicaciones.

Para ello, debe presentar la documentación original que se especifica en el apartado de Radicaciones No MERCOSUR – Residencia Temporal para “trabajador migrante”, entre la que cabe destacar un pre-contrato laboral suscrito por las partes según el modelo que proporciona la propia Dirección nacional de Migraciones.

Asimismo, se requiere que el empleador se encuentre inscrito ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, equivalente a la Agencia Tributaria en España, y en el Registro Único de Requirientes de Extranjeros de la Dirección Nacional de Migraciones.

La residencia otorgada será temporal. Después de 3 años de residencia temporal se puede solicitar la residencia permanente por arraigo.

Toda documentación expedida en el extranjero deberá contar con Apostilla de La Haya, mientras

que la expedida por el Consulado de España deberá contar con la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto.

El trámite implica el pago de una tasa de 1.200 pesos, equivalente a 75 euros, aproximadamente.

7.3 SALARIOS, JORNADA LABORAL

El monto de la remuneración será el que determine para la categoría o puesto correspondiente al trabajador el convenio colectivo de trabajo aplicable a la actividad o a la empresa. La remuneración podrá consistir en una suma de dinero o parte en dinero y hasta un 20% del monto total en especies, habitación o alimentos (art. 107 LCT).

El empleador debe realizar el pago mediante depósito en cuenta bancaria gratuita para el trabajador en los cuatro días hábiles siguientes a la finalización del período.

Todos los trabajadores deben recibir un Sueldo Anual Complementario (“aguinaldo”) equivalente al 50% de la remuneración mensual máxima devengada dentro de los semestres que culminan en junio y diciembre de cada año, abonándose la primera cuota el 30 de junio y la segunda el 31 de diciembre de cada año.

El empleador deberá abonar al trabajador que realice horas extraordinarias un recargo del 50% sobre el salario habitual si se tratare del días comunes, y del 100% en días sábado después de las 13 horas, no laborables y festivos.

El empleador está obligado a contratar una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), que cubrirá todo acontecimiento ocurrido en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo, así como un seguro de vida.

Salario mínimo, vital y móvil

En ningún caso la remuneración mensual total para jornada completa podrá ser inferior al salario mínimo vital y móvil garantizado por la Constitución Nacional y la Ley de Contrato de Trabajo, determinado por el “Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil”, integrado por representantes de empresarios, sindicatos y el Gobierno Nacional.

La jornada laboral máxima es de 8 horas por día o 48 horas por semana.

Vacaciones

En el caso de las vacaciones, la cantidad de días de descanso dependerá de la antigüedad de los trabajadores en el empleo.

Antigüedad	Días de descanso
Menos de 5 años	14 días corridos
Entre 5 y 10 años	21 días corridos
Entre 10 y 20 años	28 días corridos
Más de 20 años	35 días corridos

El trabajador deberá haber prestado servicios, como mínimo, durante la mitad de los días hábiles del año calendario, caso contrario tendrá derecho a 1 día de descanso por cada 20 días trabajados.

Licencia por maternidad

Toda mujer tiene garantizado el derecho a la estabilidad en el empleo durante la gestación. La LCT establece la licencia por maternidad prohibiendo el trabajo del personal femenino durante los 45 días anteriores al parto y hasta 45 días después del mismo. Sin embargo, la interesada

podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a 30 días, y sumará el resto del período anterior al período posterior al parto. En caso de nacimiento pre-término, se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiere gozado antes del parto, de modo de completar los noventa días.

Una vez concluida esta licencia remunerada, la madre puede:

- a) Continuar su trabajo en las mismas condiciones;
- b) Rescindir su contrato de trabajo, percibiendo una compensación equivalente a 25% de la remuneración de la trabajadora, hasta un máximo del salario mínimo, vital y móvil, por cada año de servicio o período superior a tres meses.
- c) Solicitar la extensión de la licencia por un período de entre tres y seis meses, denominada período de excedencia, que no será pago.

Durante el período de lactancia, que no podrá ser superior a un año posterior a la fecha del nacimiento, la madre tiene derecho a dos pausas diarias, de treinta minutos cada una.

Enfermedad

En caso de accidente o enfermedad no imputable al trabajador, éste tendrá derecho a percibir su remuneración durante un período de 3 meses si su antigüedad en el servicio fuere menor de 5 años y de 6 meses si fuera mayor, ampliable a 6 y 12 meses, respectivamente, si el trabajador tuviera familia a cargo.

Otras licencias

El trabajador gozará de las siguientes licencias pagas especiales:

- Nacimiento de hijo: 2 días corridos (se suma un día hábil en caso de coincidir con domingo, feriado o no laborable).
- Matrimonio: 10 días corridos.
- Fallecimiento de esposa, concubina, hijo y padre: 3 días corridos (se suma un día hábil en caso de coincidir con domingo, feriado o no laborable).
- Fallecimiento de hermano (se suma un día hábil en caso de coincidir con domingo, feriado o no laborable): 1 día.
- Exámen de enseñanza media o universitaria: 2 días corridos, con un máximo de 10 días anuales.

7.4 RELACIONES COLECTIVAS; SINDICATOS; HUELGA

Sindicatos

La Constitución argentina permite la organización sindical libre siempre y cuando cumplan con el requisito de inscribirse en el correspondiente registro. Existen dos formas principales de organización de los sindicatos:

- Uniones: son sindicatos con jurisdicción directa en todo el territorio en el que actúan. En estas organizaciones los representantes son elegidos por los líderes nacionales (o provinciales) de la unión.
- Federaciones: éstas están constituidas por varios sindicatos asociados que pueden ser nacionales o provinciales. En este caso los representantes son elegidos por el voto directo de sus miembros.

En Argentina existen dos centrales sindicales: la CGT (Confederación General del Trabajo Argentina) y la CTA (Central de Trabajadores de la Argentina).

La CGT ha sido tradicionalmente la principal agrupación en Argentina. En el año 2012, ésta se dividió en tres facciones en función de las distintas posiciones frente al gobierno de Cristina Fernández: CGT Azopardo, liderada por Hugo Moyano (Camioneros); CGT Azul y Blanca, de Luis Barrionuevo (Gastronómicos); y CGT Kirchnerista, de Antonio Caló (Metalúrgicos). Desde las pasadas elecciones y a lo largo de 2016, se encuentran en negociaciones para una nueva reunificación, que actualmente se ve reflejada en la elección de una conducción colegiada en el último Congreso Nacional Ordinario.

La otra gran agrupación sindical, la CTA, ha ido ganando protagonismo a lo largo de los últimos años. Ésta también se dividió en dos facciones en 2010 a partir de la distinta relación con el gobierno de Cristina Fernández de sus líderes, Hugo Yasky (CTA de los Trabajadores) y Pablo Micheli (CTA Auténtica).

Además de las dos centrales sindicales mencionadas anteriormente, existen sindicatos que no están adheridos a ninguna de éstas centrales.

El sindicalismo argentino cuenta con una considerable presencia en los lugares de trabajo, especialmente en los sectores más tradicionales.

En la Web del Ministerio de Trabajo se puede encontrar un listado de sindicatos por actividades y asociaciones.

Convenios colectivos

Los Convenios Colectivos son acuerdos surgidos de las discusiones paritarias que rigen las relaciones laborales de las distintas actividades. Las paritarias son comisiones especiales, integradas en igual número por representantes de trabajadores y de empresarios, que tienen la facultad de analizar puntos específicos de las relaciones laborales (salarios, condiciones de trabajo, horarios, etc.), intervenir en conflictos y modificar los convenios colectivos de trabajo. Además, son las encargadas de clasificar las nuevas tareas, que se crean en las distintas ramas de producción y servicios, y “reclasificar” las que experimenten cambios por innovaciones tecnológicas o por reorganización de las empresas. El Ministerio de Trabajo designa a uno de sus funcionarios para presidir cada comisión.

En la Web del Ministerio de Trabajo también pueden consultarse los Convenio Colectivos en vigor.

Derecho de huelga

El artículo 14 bis de la Constitución garantiza a los gremios concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga, dando a los representantes gremiales garantías para el cumplimiento de su gestión sindical y las relacionadas con la estabilidad de su empleo.

En materia de derecho de huelga, hay ciertas reglamentaciones con respecto a los servicios mínimos, especialmente la Ley 25.877, Decreto 272/2006 y Decreto 362/2010.

7.5 SEGURIDAD SOCIAL

Empleadores y empleados contribuyen al sistema de seguridad social.

A lo empleadores corresponde las contribuciones patronales, que suman un 23%, excepto si se trata de una empresa de servicios que factura más de 48 millones de pesos, que en tal caso se leva al 27%. Los aportes patronales se distribuyen:

Concepto	Resto de empresas	Empresas de Servicios o Comercio con ventas superiores a 48 mill. de pesos
INSSPJ (Ley 19.032)	1,50%	1,62%
Obra Social (Ley 23.660)	6,00%	6,00%
Jubilación, incapacidad o muerte (Ley 24.241)	10,17%	12,71%
Fondo Nacional de Empleo (Ley 24.013)	0,89%	1,11%
Asignaciones familiares	4,44%	5,56%
Total	23,00%	27,00%

Los aportes de los trabajadores asciende al 17% y se distribuyen: jubilación, 11%; obra social, 3%; y INJSSP: 3%.

Actualmente, existen los siguientes regímenes de bonificación de las contribuciones patronales, excepto en obras sociales, por la creación de contratos indefinidos, excepto discontinuos:

Régimen	Empresas objetivo	Bonificación
Régimen Permanente de Contribuciones a la Seguridad Social para Microempleadores	Personas físicas, sociedades de hecho y las sociedades limitadas que empleen hasta 5 trabajadores, siempre que su facturación anual no supere los 2,4 millones de pesos.	50% en forma permanente. Si incrementa en hasta 2 empleados, las contribuciones de éstos están bonificadas 100% el primer año y 75% el segundo.
Régimen de Promoción de la Contratación de Trabajo Registrado (Hasta 01/08/2016)	Empleadores de hasta 80 trabajadores.	- Hasta 15 trabajadores: 100% los 12 primeros meses y 75% los 12 siguientes. - Desde 16 trabajadores: 50%.

Estos beneficios están sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 26.940 y su reglamento (Decreto 1714/2014).

España y Argentina han suscrito un acuerdo de reciprocidad en materia de seguridad social.

8 INFORMACIÓN PRÁCTICA

- Unión Industrial Argentina (UIA)

Av. de Mayo 1147/57

C1085AAB Buenos Aires

Tel: +54 11 4124 2300

www.uia.org.ar

- Asociación Empresaria Argentina (AEA)

Bartolomé Mitre 326 1°

C1036AAF Buenos Aires

Tel: +54 11 4312 7523

www.aeanet.net

- Sociedad Rural Argentina

Florida 460

C1005AAJ Buenos Aires

Tel: +54 11 4324 4700

www.sra.org.ar

- Cámara Argentina de Comercio (CAC)

Av. L.N. Alem 36

(1003) Buenos Aires

Tel: +54 11 5300 9000/73

www.cac.com.ar

- Cámara de Exportadores República Argentina (CERA)

Av. Roque Sáenz Peña 740 1º

C1035AAP Buenos Aires

Tel: +54 11 4394 4482

www.cera.org.ar

- Cámara de Importadores República Argentina (CIRA)

Av. Belgrano 427 7º

C1092AAE Buenos Aires

Tel: +54 11 4342 1101

www.cira.org.ar

- Cámara Española de Comercio de la República Argentina (CECRA)

Av. Belgrano 863 8º

C1092AAI Buenos Aires

Tel: +54 11 4345 2100

www.cecra.com.ar

Además de las antes mencionadas, en la página Web del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (www.trabajo.gob.ar), pinchando en el apartado de “sindicatos y cámaras” se puede encontrar información sobre todos los sindicatos, cámaras empresarias, federaciones y entidades gremiales de cualquier sector.

8.1 COSTES DE ESTABLECIMIENTO

Para consultar la ficha de costes de establecimiento de Argentina 2015, puede hacerlo en la

sección de la Oficina Económica y Comercial de España en Buenos Aires en la web del ICEX: <http://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/portada/index.html?idPais=AR>

8.2 INFORMACIÓN GENERAL

8.2.1 FORMALIDADES DE ENTRADA Y SALIDA

Los españoles pueden entrar al país con su pasaporte en vigor por un período inferior a 90 días. Para periodos superiores, se requiere visado. Los nacionales de los países integrantes de MERCOSUR y Estados Asociados podrán entrar en el país con su Documento Nacional de Identidad, sin necesidad del pasaporte.

Argentina no establece restricciones ni cupos en el empleo de extranjeros, en tanto y en cuanto cumplan con las regulaciones establecidas en materia inmigratoria.

La información actualizada sobre los tipos y requisitos necesarios para obtener un visado se pueden encontrar en la web de la Dirección Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior y Transporte <http://www.migraciones.gov.ar>

8.2.2 HORA LOCAL, VACACIONES Y DÍAS FESTIVOS

Días festivos

Festivos nacionales 2016	
1 de enero	Año Nuevo
8 de febrero	Carnaval
9 de febrero	Carnaval
24 de marzo	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia
25 de marzo	Viernes Santo
2 de abril	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas
1 de mayo	Día del trabajador
25 de mayo	Día de la Revolución de Mayo
20 de junio	Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano
8 de julio	Feriado puente turístico
9 de julio	Día de la Independencia
17 de agosto	Paso a la Inmortalidad del General San Martín
12 de octubre	Día del Respeto a la Diversidad Cultural
20 de noviembre	Día de la Soberanía Nacional
8 de diciembre	Inmaculada Concepción de María
9 de diciembre	Feriado puente turístico
25 de diciembre	Navidad

Vacaciones

El periodo de vacaciones tiene lugar en el verano austral, en los meses de enero y febrero, aunque en enero es más notorio el descenso de actividad. En julio hay dos semanas de vacaciones escolares de invierno.

Diferencia horaria

La diferencia horaria con España oscila entre las 4 horas en el verano austral y de 5 en el invierno, dependiendo del cambio de hora en España.

Jornada laboral

El horario de oficina es, generalmente, de 9.00 a 18.00 hrs. Los bancos, de 10.00 a 15.00 hrs. Los comercios abren de 10.00 a 20.00 hrs. Los centros comerciales y grandes superficies abren todos los días de la semana de 10.00 a 22.00 hrs. El horario para almorzar varía entre las 12.30 y las 14.00 hrs. y la cena a partir de las 20.30 hrs.

8.2.3 HORARIOS LABORALES

El horario de oficina es, generalmente, de 9.00 a 18.00 hrs. Los bancos, de 10.00 a 15.00 hrs. Los comercios abren de 10.00 a 20.00 hrs. Los centros comerciales y grandes superficies abren todos los días de la semana, de 10.00 a 22.00 hrs. El horario para almorzar varía entre las 12.30 y las 14.00 hrs. y la cena a partir de las 20.30 hrs.

8.2.4 COMUNICACIONES Y CONEXIONES CON ESPAÑA

Comunicaciones:

El código país para llamar a Argentina es 54. El código de área de Buenos Aires es el 11. Para las llamadas a teléfonos móviles de la Ciudad de Buenos Aires o su área metropolitana, se debe anteponer el prefijo “15” al número de 8 cifras desde teléfonos locales y “+54911” desde el extranjero o teléfonos españoles en roaming.

Las cabinas telefónicas en la calle están desapareciendo, pero existen locutorios y telecentros por toda la ciudad desde los cuales se pueden hacer llamadas tanto nacionales como internacionales y cuentan con servicio de fax y acceso a internet.

Vuelos:

Existen vuelos directos entre Madrid/Barcelona y Buenos Aires todos los días con Iberia, Air Europa y Aerolíneas Argentinas. (<http://www.aa2000.com.ar/>). En Diciembre de 2016 Air Europa iniciará una ruta Madrid-Córdoba vía asunción.

Aeropuerto:

Prácticamente todos los vuelos internacionales llegan al aeropuerto internacional Ministro Pistarini (conocido como Ezeiza), a unos 45 minutos por carretera de la ciudad. A la salida del control de equipajes, distintas empresas ofrecen servicios de taxi, remise (coche con conductor) o autobús. Se recomienda no aceptar ofertas a viva voz de particulares. Los precios de taxis y remises varían partiendo de los 450 pesos (1 euro a 16 pesos – Septiembre 2016). El autobús, operado por una compañía privada (Manuel Tienda León) y con una frecuencia cada media hora, cuesta 165 pesos (si el hotel es céntrico, la empresa lo traslada gratuitamente desde la terminal de la ciudad). Los vuelos domésticos y algunos a los países vecinos operan desde el aeroparque Jorge Newbery, ubicado dentro de la ciudad, a orillas del río y a escasos minutos del centro. Las ciudades del interior están poco conectadas entre sí por vía aérea y en muchas ocasiones es necesario pasar por Buenos Aires. (<http://www.aa2000.com.ar/>)

8.2.5 MONEDA Y TIPO DE CAMBIO

La moneda argentina es el peso (\$). Hay billetes de \$ 500, \$ 100, \$ 50, \$ 20, \$ 10, \$ 5 y \$ 2 y monedas de \$ 2, \$ 1, 50 centavos, 25 centavos, 10 centavos y 5 centavos. El dólar estadounidense es la moneda internacional de mayor difusión, si bien el euro se ha introducido con fuerza en el sistema. Ambos pueden cambiarse en bancos o casas de cambio.

El tipo de cambio oficial es de 1 euro a 6,50 pesos – septiembre 2016.

www.bna.com.ar

8.2.6 LENGUA OFICIAL Y RELIGIÓN

El idioma oficial es el español.

En Argentina ninguna religión reviste el carácter oficial, aunque la Iglesia Católica, de tradición mayoritaria, cuenta con un status jurídico diferenciado del resto de los credos según la Constitución Nacional, que ordena el sostenimiento del culto católico. La libertad de culto está consagrada en la Constitución Nacional.

8.3 OTROS DATOS DE INTERÉS

8.3.1 CONDICIONES SANITARIAS

El agua de la red pública es potable. No es necesario ningún tipo de vacuna para el ingreso en el país. Para obtener cualquier medicamento se puede acudir a alguna de las numerosas farmacias repartidas por toda la ciudad de Buenos Aires, muchas de las cuales permanecen abiertas las 24 horas. (<http://www.buenosaires.gov.ar/areas/salud/servicios/farmacias24hs>)

Los servicios sanitarios privados son de muy buena calidad. Todas las especialidades médicas están plenamente desarrolladas, con médicos especialistas de nivel internacional. Sin embargo debe tenerse en cuenta que esta situación no se da en todas las zonas del país, sino que cuanto más remota sea la ciudad más difícil será obtener atención sanitaria.

La sanidad pública, por el contrario, si bien es gratuita, es, salvo excepciones, muy precaria. El servicio de ambulancias para emergencias (SAME – Tel. 107) es gratuito.

En lo que respecta a las enfermedades infecciosas, actualmente no existen epidemias en el país, pero es recomendable la vacunación contra la fiebre amarilla para visitas a zonas Formosa, Misiones, Chaco, Corrientes, Jujuy y Salta.

Algunos veranos aparecen brotes de dengue, principalmente en el norte del país. La enfermedad se transmite a través de la picadura del mosquito, con lo que es conveniente protegerse de las mismas (se puede comprar repelente en casi cualquier establecimiento).

8.3.2 ALOJAMIENTO Y HOTELES

Para consultas sobre hoteles: (www.argentina-net.com). Señalar que se encuentran presentes en Buenos Aires las cadenas españolas NH (www.nh-hotels.com), Meliá (www.solmelia.com), Emperador (www.hotel-emperador.com.ar), Hotusa (www.claridge.com.ar), Vista Sol (www.vistasolhotels.com) y Pulitzer (www.hotelpulitzer.com.ar).

Para consultas sobre turismo: www.welcomeargentina.com y las páginas oficiales de las Secretarías de Turismo de las distintas provincias argentinas.

8.3.3 SISTEMA EDUCATIVO. COLEGIOS

En Buenos Aires existen colegios públicos y privados. Los colegios públicos dependen del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

La educación es obligatoria en todo el país desde la edad de cinco años hasta la finalización de la escuela secundaria. La estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior.

Las instituciones privadas tienen fama de estar mejor equipadas y ofrecer más actividades extraescolares y clases de idiomas que las públicas. En los últimos años la calidad de la enseñanza pública ha disminuido. A pesar de esto, en Buenos Aires existen dos institutos de enseñanza secundaria de prestigio: Colegio Nacional de Buenos Aires y el Colegio Carlos Pellegrini. Existen a su vez un Liceo Francés y una Escuela Italiana de carácter oficial.

En cuanto a los precios, éstos oscilan enormemente en relación con la calidad y la situación urbana del colegio.

El calendario escolar comienza en marzo y termina a principios de diciembre, con unas vacaciones de invierno de dos semanas en julio.

Por lo que se refiere a la formación universitaria, existen casi 100 universidades en toda Argentina, y unas 40 de ellas son privadas. En Buenos Aires existe una universidad oficial (UBA) y numerosas universidades privadas, como la Universidad Católica Argentina (UCA), Universidad del Salvador, Universidad de Belgrano Universidad Argentina de la Empresa (UADE), o la Universidad Torcuato di Tella.

8.3.4 CORRIENTE ELÉCTRICA

220V corriente alterna y una frecuencia de 50 Hz.

Los enchufes utilizados en Argentina son principalmente del tipo I, formado por dos patas planas en forma de "V" invertido y una tercera de descarga a tierra. En algunas instalaciones también se pueden encontrar enchufes del tipo C (como los utilizados en España).

8.4 DIRECCIONES ÚTILES

Representaciones oficiales

Embajada Argentina en España

Serrano 90 7ª planta
28006 Madrid
Tel: +34 91 771 0519 Fax: +34 91 771 0526
embajada@portalargentino.net
<http://eespa.mrecic.gov.ar/>

Consulado General de la República Argentina en Madrid

Serrano 90 6ª planta
28006 Madrid
Tel: +34 91 402 5115 Fax: +34 91 309 1996
info_cmadr@mrecic.gov.ar
<http://cmadr.mrecic.gov.ar/>

Consulado General de la República Argentina en Barcelona

Paseo de Gracia nº 11 Escalera B 2º
08007 Barcelona
Tel: +34 933 041 200 Fax: +34 933 041 201
consultas_cbarc@mrecic.gov.ar
<http://www.cbarc.mrecic.gov.ar/>

Consulado de la República Argentina en Vigo

López de Neira 3, 2º Oficina 211
36202 Vigo, Pontevedra
Tel: +34 986 435 822/199 Fax: +34 986 439 292
consulado-vigo@portalargentino.net
www.cvigo.mrecic.gov.ar/

Consulado de la República Argentina en Cádiz

Presidente Rivadavia nº 3
11001 Cádiz
Tel. +34 956 228 922 Fax +34 956 809 203
ccadi@mrecic.gov.ar
<http://ccadi.mrecic.gov.ar/>

Consulado de la República Argentina en Tenerife

Calle San Francisco nº 5
Edificio Banco Santander 5º piso
Plaza de la Candelaria
38002 Santa Cruz de Tenerife
Tel: +34 922 15 10 30
Fax: +34 922 29 92 19
consultasctene@mrecic.gov.ar
<http://ctene.mrecic.gov.ar/>

Consulado Argentino en Palma de Mallorca

Sant Miguel 30, 4ºC
Palma de Mallorca
Tel: +34 971 721 955
cmall@mrecic.gov.ar
<http://cmall.mrecic.gov.ar/>

Oficina de Turismo en Madrid

Princesa 12
28008 Madrid
Tel: +34 91 541 4447
oficinamadrid@argentina.travel
www.turismo.gov.ar

Bancos**Banco de la Nación Argentina en Madrid**

Calle Núñez De Balboa 73
28001 Madrid
Tel: +34 91 5763705
www.bna.com.ar
bna@bnamadrid.com

Embajada de España

Av. Figueroa Alcorta, 3102, 1º- C1425CKS– Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(entrada por Mariscal Ramón castilla)
Correo electrónico: emb.buenosaires@maec.es
Tel.: 00-54-11-48094900
Fax: 00-54-11-48094919

Oficina Económica y Comercial

Av. Figueroa Alcorta 3102, 2º - C1425CKX – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
(entrada por Mariscal Ramón castilla)
Correo electrónico: buenosaires@comercio.mineco.es

Tel.: 00-54-11-48094960
Fax: 00-54-11-48094978

Consulado General de España

Guido, 1760 - C1016AAF – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Correo electrónico: cog.buenosaires@maec.es
Web: <http://www.cgeonline.com.ar/home.php>
Tel.: 00-54-11-48110070
Fax: 00-54-11-48110079

Consulado General de España en Bahía Blanca

L.M. Drago 64 (8000) - Bahía Blanca
Tel: +54 (291) 452-2549/3347
Fax: +54 (291) 451-3330
Correo electrónico: cog.bahiablanca@maec.es

Consulado General de España en Córdoba

Bulevar Chacabuco 875 (5000) – Córdoba
Tel: +54 (351) 469-7490/468-2536
Fax: +54 (351) 469-1602
Correo electrónico: cog.cordoba@maec.es

Consulado General de España en Mendoza

Agustín Álvarez 455 (5500) – Mendoza
Tel: +54 (261) 42-3947
Fax: +54 (261) 438-0125
Correo electrónico: cog.mendoza@maec.es

Consulado General de España en Rosario

Santa Fe 768 (2000) – Rosario
Tel: +54 (341) 447-0100
Fax: +54 (341) 447-0200
Correo electrónico: cog.rosario@maec.es

Cámara Española de Comercio en la República Argentina

Belgrano 863, piso 7 – C1092AAI - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Correo electrónico: recepcion.cecra@cecra.com.ar
Web: <http://www.cecra.com.ar>
Tel.: 00-54-11-43452100
Fax: 00-54-11-43342793

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

Web: www.buenosaires.gov.ar

Secretaría de Turismo de la Nación

Web: www.turismo.gov.ar

Páginas de interés

Presidencia del Gobierno <http://www.casariosada.gob.ar/>

Guía del Estado <http://www.argentina.gob.ar/>

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas <http://www.economia.gob.ar/>

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social www.trabajo.gob.ar/

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto www.mrecic.gov.ar/

Ministerio de Agroindustria <http://www.agroindustria.gob.ar/>

Ministerio de Producción <http://www.produccion.gob.ar/>

Banco Central de la República Argentina www.bcra.gov.ar

Administración Federal de Ingresos Públicos www.afip.gov.ar/

Dirección Nacional de Migraciones <http://www.migraciones.gov.ar/>

Instituto Nacional de Propiedad Industrial www.inpi.gov.ar/

SENASA - Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria www.senasa.gov.ar/

Subsecretaría de Desarrollo de Inversiones y Promoción Comercial
<http://www.inversiones.gov.ar/es/>

Export.Ar www.export-ar.org.ar/ Argentina Trade Net www.argentinatradenet.gov.ar/

Centro de Economía Internacional www.cei.gov.ar/

Comisión Nacional de Comercio Exterior <http://www.mecon.gov.ar/cnce>

Consejo Federal de Inversiones <http://cfi.org.ar/>

Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM) www.iram.org.ar/

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) www.indec.gov.ar/

Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) www.inta.gob.ar

Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) www.inv.gov.ar

Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar/

Punto Focal Argentina Obstáculos Técnicos al Comercio OMC www.puntofocal.gov.ar/

Unidad de Coordinación de Fidecomisos de Infraestructura-UCOFIN www.ucofin.gov.ar/

Asociación de importadores y exportadores www.aiera.org

Asociación de bancos de Argentina www.aba-argentina.com/

Cámara Argentina de Comercio www.cac.com.ar/

Centro de despachantes de aduana www.cda.org.ar

Unión Industrial Argentina www.uia.org.ar

Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas www.fiel.org

Certámenes feriales www.feriasycongresos.com

Diario Página 12 www.pagina12.com.ar

Diario La Nación www.lanacion.com.ar

Diario Clarín www.clarin.com El Cronista www.cronista.com

Ámbito Financiero www.ambito.com

9 ANEXOS

9.1 CUADRO DE DATOS BÁSICOS

CUADRO 1: DATOS BÁSICOS DEL PAÍS

DATOS BÁSICOS	
Superficie	3.761.274 km ² (Inc. ~ 1 millón de territorio antártico)
Situación	Sureste del continente americano. Linda con Chile, Brasil, Uruguay, Paraguay y Bolivia.
Capital	Buenos Aires
Principales ciudades	Buenos Aires, Mendoza, Córdoba, Rosario, Santa Fe.
Clima	Tropical y subtropical, templado, árido y muy frío, según zonas. Buenos Aires: Templado y húmedo
Población (M habitantes)	42.980.026 (Banco Mundial 2014)
Densidad de población	11,42 habitantes/km ²
Crecimiento de la población	11,0‰
Esperanza de vida	76
Grado de alfabetización	98%
Tasa bruta de natalidad (1/1000)	18
Tasa bruta de mortalidad (1/1000)	8
Idioma	Castellano
Religión	Católicos: 76,5%; Evangélicos: 9%; Ateos/Agnósticos: 9%, Creyentes sin afiliación religiosa: 2,3%; Testigos de Jehová: 1,2%; Mormones: 0,9%; Judíos: 0,4%; Otros: 1,2%
Moneda	Peso argentino
Peso y medida	Sistema métrico decimal.
Diferencia horaria con España	4 horas menos en verano austral, 5 en el invierno.
<i>Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y Banco Mundial (BM)</i>	
<i>Última actualización: 14/04/2016</i>	

9.2 CUADRO DE PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS

CUADRO 2: PRINCIPALES INDICADORES MACROECONÓMICOS

PRINCIPALES INDICADORES ECONÓMICOS	2012	2013	2014	2015	2016 (últ. dato)
PIB					
PIB (millones de USD a precios corrientes)	607.721	622.057	544.734	631.731 (2T)	n.d.
Tasa de variación real (%)	0,8	2,9	0,5	n.d.	-0,7 (I Tr.)
INFLACIÓN					
IPC A fin del período (%)	10,8	10,9	23,9	n.d.	42 (julio)

TIPOS DE INTERÉS (TASA CALL)					
Fin de período (%)	10,3	19,3	21,6	31	28,75 (julio)
EMPLEO Y TASA DE PARO					
Población (x 1.000 habitantes)	40.117	40.117	40.117	40.117	40.117
Tasa de actividad (%)	46,3	45,6	45,2	44,8 (3 T)	n.d.
% Desempleo sobre población activa	6,9	6,4	6,9	5,9 (3 T)	9,3 (II T)
SUPERÁVIT FISCAL PRIMARIO					
% de PIB	-0,2	-0,7	-0,9	-7,1	-3,5 (julio)
DEUDA PÚBLICA					
dólares	213.344	240.297	221.748	222.703	n.d.
En millones de					
En % de PIB	35,1	38,6	40,7	n.d.	n.d.
EXPORTACIONES DE BIENES					
dólares	79.982	75.962	68.335	56.752	32.700 (julio)
En millones de					
respecto al período anterior (%)	-4,5	-5	-10	-16,95	-10,9 (julio)
Tasa variación					
IMPORTACIONES DE BIENES					
dólares	67.974	74.441	65.229	59.787	31.945 (julio)
En millones de					
Tasa variación respecto al período anterior	-8,5	9,51	-12,37	-8,3	-17,3 (julio)
SALDO B. COMERCIAL					
en millones de dólares	12.008	1.521	3.106	-3.035	755 (julio)
en % de PIB	1,97	0,24	0,57	n.d.	n.d.
SALDO B. CUENTA CORRIENTE					
En millones de dólares	-1.440	-12.143	-8.075	-15.934	n.d.
en % de PIB	-0,23%	-1,95%	-1,48%	n.d.	n.d.
DEUDA EXTERNA					
en dólares	139.715	141.126	147.457	157.792	n.d.
en % de PIB	22,98	22,68	27	24,97	n.d.
SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA					
en miles de millones de dólares	6.500	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
exportaciones de	7,7	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.
en % debienes y servicios					
RESERVAS INTERNACIONALES					
en millones de dólares	43.290	30.599	31.443	25.563	32.338 (agosto)
INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA					
en millones de dólares	12.618	12.242	5.065	11.979	1.774 (I T)
TIPO DE CAMBIO FRENTE AL DÓLAR					
fin de período	4,55	5,5	8,1	13	14,93 (agosto)

Muchos datos del 2015 y del 2016 todavía no se han publicado debido a la situación de emergencia estadística en que se encuentra Argentina.

Fuentes: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Banco Central de la República Argentina (BCRA).

9.3 INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y ECONÓMICAS DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

CUADRO 3: ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LA QUE EL PAÍS ES MIEMBRO

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LAS QUE EL PAÍS ES MIEMBRO
Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)
Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
Banco Mundial (BM)
Conferencia de las UN para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD)
Comité Coordinador de los Países de la Cuenca del Plata (CIC)
Comisión Económica de las UN para América Latina y El Caribe (CEPAL)
Corporación Andina de Fomento (CAF)
Fondo Monetario Internacional (FMI)
Mercado Común del Sur (MERCOSUR)
Organización de los Estados Americanos (OEA)
Organización Mundial del Comercio (OMC)
Sistema Económico Latinoamericano (SELA)
Fondo Financiero Para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA)
Unión de las Naciones Sudamericanas (UNASUR)
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (FGTLAT)
Organización Internacional del Trabajo (OIT)

9.4 CALENDARIO GENERAL DE FERIAS DEL PAÍS

CUADRO 4: CALENDARIO DE PRINCIPALES FERIAS DEL PAÍS

PRINCIPALES FERIAS ARGENTINA 2016		
Fecha	Feria	Sector
1 al 4 de marzo	BAF WEEK BUENOS AIRES - Buenos Aires Fashion Week	Consumo
	http://www.bafweek.com.ar/n/	
8 al 11 de marzo	EXPOAGRO 2016	Tecnología industrial
	http://www.expoagro.com.ar/	
5 al 7 de abril	EMITEX - SIMATEX - CONFEMAQ	Consumo
	http://industriatextilexpo.ar/	
21 de abril al 9 de mayo	42ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires	Bienes culturales
	http://www.el-libro.com.ar	
10 al 12 de mayo	9ª Exposición Avícola y Porcinos	Agroalimentario
	http://www.avicola.com.ar	
10 al 14 de mayo	FIMAQH 2016. Feria Internacional de Máquinas, Herramienta, Bienes de capital, Servicios para la prod.	Industrial
	http://www.fimaqh.com/2016/index.php/es/	
17 al 19 de mayo	57ª EXPOCAIPIC - Exposición Internacional de Materiales, Componentes, Tecnología y Moda para la Industria del Calzado.	Consumo
	http://www.caipic.org.ar/expocaipic/	

19 al 22 de mayo	arteBA - Feria de Arte Contemporáneo http://www.arteba.org.ar	Consumo
24 al 29 de mayo	Feria Puro Diseño 2016 http://www.feriapurodiseno.com.ar/16/st/	Consumo
31 de mayo al 2 de junio	FITMA 2016 - Exposición Agua-energías alternativas, medio ambientes-residuos. http://fitma2016.com.ar/	Medio Ambiente
	12ª Exposición Internacional de la Construcción y la Vivienda BATIMAT – EXPOVIVIENDA http://www.batev.com.ar	Industrial
3 y 4 de junio	EXPOFARMACIA 2016 http://www.expofarmacia.com.ar/expofarmacia/	Industria química
	11 y 12 de junio	32ª Edición BUONAESTÉTICA 2016 http://www.buonaestetika.com
13 al 16 de junio	XVI Expoición Internacional de plásticos – ARGENPLÁS http://www.argenplas.com.ar/	Consumo
17 al 20 de agosto	CAFIRA Innova www.cafira.com	Multisectorial
	17 al 20 de agosto	33ª Edición. Presentes Primavera. Exposición Internacional de Decoración, Iluminación, Muebles, Mesa, Bazar, Cocina, Regalos, Utilitarios, Marroquinería, Textil para el Hogar y Navidad http://www.presentesonline.com
2 al 4 de septiembre	18ª Exposición Internacional De Caza, Pesca, Cuchillería, Indumentaria Y Accesorios - Expo AICACYP Artículos para caza y pesca. http://www.revista-airelibre.com/p/expo-aicacyp.html	Ocio
	7 al 9 de septiembre	INTERSEC Buenos Aires - Exposición Internacional de Seguridad, Protección contra Incendio, etc. http://www.intersecbuenosaires.com.ar
13 al 16 de septiembre	10ª Exposición Internacional de Equipamiento y Tecnología de Autotransporte de Carga y Pasajeros - EXPOTRANSPORTE http://www.expotransporte.com.ar	Servicios
	13 al 16 de septiembre	12ª Exposición Internacional de Equipamiento, Tecnología y Soluciones para la logística – EXPO LOGISTI-K http://www.expologisti-k.com.ar
20 al 23 de septiembre	Exposición Internacional de Tecnología Alimentaria, Aditivos e Ingredientes – TECNO FIDTA http://www.tecnofidta.com	Tecnología
24 y 25 de septiembre	21ª EXPOESTÉTICA http://expoestetica.net/	Consumo
	28 al 30 de septiembre	EXPOMEDICAL 2016 - Feria Internacional de Productos, Equipos y Servicios para la Salud. http://www.expomedical.com.ar
18 al 20 de octubre	9ª Exposición para la Ciencia y Tecnología Farmacéutica, Biotecnológica, Veterinaria y Cosmética - ETIF http://www.etif.com.ar	Industria farmacéutica
	26 al 28 de octubre	25ª Exposición Internacional De Equipamiento y Servicios para Radio, TV, Cable, Cine, Satélite, Iluminación y Audio-CAPER http://www.caper.org
27 al 29 de octubre	Sitevintech - Salón Internacional de equipamientos vitivinícolas & Frutas y Hortalizas – (Mendoza) http://www.sitevintech.cl/	Industrial

9 al 12 de noviembre	Exposición Sudamericana Comercial e Internacional , diseño, mantenimiento y reciclaje automotriz – AUTOMECHANIKA ARGENTINA	Industria
	http://www.automechanika.com.ar	

